



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

LA ADMINISTRACION DEL RAMO 33, MUNICIPIO DE NICOLAS  
ROMERO

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A:

J. ASCENCION ISIDRO/HUERTA HERNANDEZ

ASESOR: L.A. GUILLERMO AGUILAR DORANTE

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEX. 2003

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A

10627  
30



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

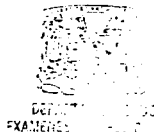
**TESIS CON  
FALLA DE  
ORIGEN**

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES - CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos:

La Tesis

La Administración del Ramo 33, Municipio de Nicolás Romero

que presenta el pasante: J. Ascención Isidro Huerta Hernández  
con número de cuenta: 7111748-9 para obtener el título de:  
Licenciado en Administración

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 20 de Junio de -2003.

PRESIDENTE L.A. Ignacio Rivera Cruz

VOCAL L.A. Guillermo Aguilar Dorantes

SECRETARIO L.A. Guadalupe Ayvar Cebrero

PRIMER SUPLENTE L.A.P. Gonzalo Santisbon Barragán

SEGUNDO SUPLENTE L.A. José Santana Rivera

**"SI QUIERES PLANTAR PARA LA ETERNIDAD.....PLANTA IDEAS"**

**CON TODO MI AMOR A MIS HIJAS:**

**MONICA Y MIRIAM SEGURO DE UN FUTURO MEJOR**

**A SU TRABAJADORA E INTELIGENTE MADRE MIRNA CON AMOR CARIÑO Y  
RESPECTO**

**A LETICIA Y MARIA DE LA LUZ DESEANDO SU REALIZACION COMO MADRES  
Y MUJERES DE EXITO.**

**A EMMANUEL DESEANDO VERME SUPERADO COMO PERSONA Y COMO  
PROFESIONISTA, CON ESFUERZO SE LOGRA EL EXITO**

**A MIS COMPAÑEROS DE GENERACION ALFREDO PAEZ RODRIGUEZ Y  
GUILLERMO AGUILAR DORANTES POR SU APOYO, CONSEJOS Y  
COMPRESION ," GRACIAS"**

**A MIS HERMANOS CON CARIÑO , A LA MEMORIA DE MIS PADRES QUE DONDE  
ESTEN SIGAN SIENDO FELICES**

**AL PROFESOR IGNACIO RIVERA CRUZ POR SU VALIOZA DIRECCION**

**SI TUVIERE LA FACULTAD DE CAMBIAR ALGO EN ESTE PAIS , CAMBIARIA LA  
SOCIEDAD, POR UNA MAS JUSTA "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ"**

# INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>I</b>
<b>OBJETIVO.</b>	<b>II</b>
<b>CAPÍTULO 1 MARCO JURÍDICO.</b>	<b>1</b>
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1
1.1.1 Art. 115. Constitucional.	
1.1.2 Análisis De Las modificaciones	
<b>CAPÍTULO 2 GACETA DE GOBIERNO.</b>	<b>42</b>
2.1 Marco Estratégico.	43
2.2 Marco Normativo.	46
2.3 Organización Social.	47
2.3.1 Consejo de Participación Ciudadana (COPACI).	48
2.3.2 Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN).	49
2.3.3 Funciones del COPACI y del CODEMUN.	53
2.3.4 Asistencia y apoyo al COPACI o al CODEMUN.	54
2.3.5 Comité Comunitario.	55
2.3.6 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.	58
<b>CAPÍTULO 3 LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN</b>	<b>61</b>
3.1 Aspectos Generales.	61
3.2 Distribución de Recursos.	63
3.3 Tipos de Proyectos a Financiar.	64
3.4 Criterios de Inclusión y Selección de las Obras.	68
3.5 Proceso Operativo.	69
<b>CAPÍTULO 4 CASO PRÁCTICO "ADMINISTRACIÓN DEL RAMO 33 EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.</b>	<b>87</b>
<b>CONCLUSIONES.</b>	
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	

## I INTRODUCCIÓN

La descentralización de las funciones públicas en los ámbitos administrativos y presupuestados ha generado una política progresiva en materia de Federalismo.

En el plano económico, una Federalismo fuerte permite promover un desarrollo regional más equilibrado. Por ello se convierte en un instrumento de primer orden para combatir de manera integral el problema de la pobreza que aqueja a los amplios segmentos de la población.

Esto implica que todos los procesos de descentralización se lleven a cabo tomando en cuenta los puntos de vista de la sociedad y del gobierno de cada entidad federativa. Así se expresa el nuevo federalismo en el Estado de México, con la firma de convenios y rubros estratégicos para el desarrollo de la entidad.

El Ramo 33 es una de las aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios. Por ello la inquietud de tratar este tema con respecto a su transparencia en la aplicación de los recursos a través de una capacitación de autoridades y ciudadanos que permita lograr una adecuada transparencia en la aplicación de los recursos a través de la responsable participación ciudadana.

Para iniciar proporcionaremos el marco legal federal tratando de interpretar el espíritu del poder Ejecutivo y Legislativo que proyectaron como llegarán los recursos a nuestra entidad ya que para ello cada municipio presenta un estudio de acuerdo a sus necesidades sociales llamados plan de desarrollo, (Federal, Estatal y Municipal).

Cabe mencionar que solo tocaremos dentro del marco legal los artículos, cláusulas, etc. más relevantes de cada ley, reglamento o convenio con el afán de optimizar el desarrollo del presente trabajo.

Así mismo enmarcaremos las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y las figuras jurídicas que intervienen en dicho proceso.

Es necesario ver y comentar los órganos de gobierno que intervienen, son un instrumento de apoyo para fortalecer administrativamente a los municipios, principalmente en aquellos cuyas limitaciones de recursos representan un impedimento para garantizar de manera eficiente el logro de sus objetivos en sus diversos programas sociales.

La profesionalización de los cuadros administrativos coadyuva a promover al personal involucrado, para que reciba una capacitación con el fin de transparentar el recurso del ramo 33 que año con año se ejerce.

La razón de ser de un servidor público es por el bien de la sociedad que en forma indirecta lo ha designado.



**OBJETIVO:**

**II**

Analizar la problemática actual en el ejercicio de los recursos del fondo de infraestructura social municipal para proponer los esquemas prácticos y accesibles al grupo de ciudadanos que participen en la administración y ejecución de los recursos financieros en el campo.

# CAPITULO I

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO I      MARCO JURIDICO.

### 1.1 Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente estudio se iniciará haciendo una reseña del artículo 115 constitucional, el cual nos da el marco jurídico del ramo 33.

Es una obligación como mexicano conocer nuestros derechos y obligaciones con la nación, actualmente se puede ver con tristeza como es muy poco el conocimiento de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte de las personas, sobre todo en las clases sociales más marginadas y es ahí donde la nobleza de nuestra carta magna provee la distribución del presupuesto, esto a través de la participación ciudadana.

El ejemplo está dado en las características del tema a tratar (ramo 33), solo se tocará el artículo 115 constitucional. Partiendo de lo general a lo particular.

#### 1.1.1 Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115 constitucional ha sido modificado en varias ocasiones desde que este apareciera en su texto original de 1917, que a la letra dice:

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
- II. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso serán las suficientes para atender a sus necesidades;
- III. Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales;

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su cargo más de cuatro años.

Son aplicables a los gobernadores, sustitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de los representantes en la Legislaturas de los Estados será proporcional a la de habitantes de cada uno, pero en todo caso, el número de representantes de una legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los Estados cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

Sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día anterior a la elección."

Reformas al Artículo 115 constitucional.

Primera reforma.- se publica el 20 de Agosto de 1928; siendo Presidente de México Plutarco Elías Calles.

Segunda reforma.- publicada el 29 de Abril de 1933; durante la presidencia de Abelardo Rodríguez. Se establece la elección directa de los gobernadores de los estados y de las legislaturas locales.

El principio de no reelección se fortalece al prohibir la elección de individuos que hubieren desempeñado el cargo de gobernador con cualquier carácter para el periodo inmediato. Se dispone también que los diputados a las legislaturas de los estado no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, salvo en caso de los suplentes que no hubieren estado en ejercicio.

Se cambia el requisito de vecindad en el estado por el de residencia no menor a 5 años en él, para poder ser gobernador.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Establece la reelección no inmediata para los miembros de los ayuntamientos.

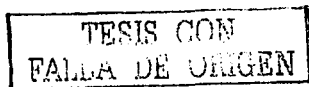
Tercera reforma.- Se publica el 8 de Enero de 1943; siendo Presidente de México Manuel Ávila Camacho. Se amplía la duración del cargo de Gobernador del Estado de cuatro a seis años.

Cuarta reforma.- Publicada el 12 de Febrero de 1947; estando en la presidencia del país Miguel Alemán Valdés. Participación de la mujer en las elecciones municipales: se les concede el derecho a votar y a ser votadas.

Quinta reforma.- Se publica el 17 de Octubre de 1953; siendo presidente Adolfo Ruiz Cortines. Deroga el contenido de la reforma anterior, al establecer en el Artículo 34 Constitucional el Sufragio Universal ciudadano.

Sexta reforma.- Publicada el 6 de Febrero de 1976; estando en la presidencia del país Luis Echeverría Álvarez. Se adicionan las fracciones IV y V, en las cuales se establece la facultad de estados y municipios para legislar en materia de planeación y ordenación de los asentamientos humanos y conurbaciones en el ámbito de sus competencias, a través de acciones concertadas con la Federación.

Séptima reforma.- Se publicó el 6 de Diciembre de 1977; siendo presidente José López Portillo. Adiciona un último párrafo a la fracción tercera, mediante la cual se



introduce el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y del principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos, en los municipios de más de trescientos mil habitantes.

Octava reforma.- Publicada el 3 de Febrero de 1983; estando en la presidencia de México Miguel de la Madrid. Se asegura al municipio libertad política, económica, administrativa y de gobierno en los siguientes términos:

- a) Las legislaturas locales podrán suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido, y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, en los casos que la ley local lo prevenga. Asimismo se les confiere facultades para designar a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos.
- b) Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y podrán celebrar convenios con el estado a fin de que éste asuma algunas de las funciones relacionadas con la administración de sus contribuyentes.
- c) Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir los bandos de policía y buen gobierno y disposiciones administrativas de observancia general.
- d) Intervención de los municipios, con el concurso de los estados en la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

e) Derecho de los municipios a percibir contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, participaciones federales, e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Novena reforma.- Se publicó el 17 de Marzo de 1987; estando en la presidencia Miguel de la Madrid. El Artículo 115 Constitucional se reservó en todas sus fracciones al municipio. Lo relativo a las entidades paso al Artículo 116, quedando éste referido íntegramente al régimen interno de los estados.

#### 1.1 .2 Análisis de las modificaciones al Artículo 115 Constitucional.

Con el afán de conocer bien el artículo 115 desde su origen es necesario analizar las modificaciones en la que se han venido haciendo a través de varios periodos de gobierno.

Las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Además propone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se rijan por las leyes que expiden las legislaturas de los estados, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución.

De las nueve modificaciones al Artículo 115 Constitucional, dos son básicas para el desarrollo de los Municipios, la intervención de estos para la planeación y el control del desarrollo de los asentamientos humanos y proporcionar a los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



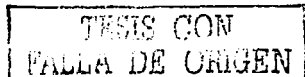
Municipios la libertad política, económica, administrativa y de gobierno mediante el establecimiento de sus propias bases normativas.

Fracción I (texto anterior).- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Fracción I (texto actual).- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las competencias que esta Constitución otorga el Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre aquel y el Gobierno de Estado.

Beneficios.- Con el término gobernar, no solo administrar, se resalta que la actividad de un Ayuntamiento es promover el bienestar de los gobernados, con su participación para obtener el desarrollo integral, sustentable del municipio. Se reconoce explícitamente competencias exclusivas del Municipio y se le protege no sólo de autoridades intermedias, sino de cualquier organismo distinto al Ayuntamiento o a los que por sí generen.

Fracción II (texto anterior).- Los municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



**Fracción II (texto actual).- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno; los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

**El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:**

- a) Las bases generales de administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación, y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;**
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento;**

**Beneficios.- Se crea la figura de las Leyes Estatales en Materia Municipal que sustituyen a las Leyes Orgánicas Municipales. Fortalecimiento de las capacidades reglamentarias (cuasi legislativas o materialmente legislativas) de los Ayuntamientos. Mecanismo de participación ciudadana. Medios de defensa de los particulares. Autonomía del Ayuntamiento en la aprobación de la mayoría**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

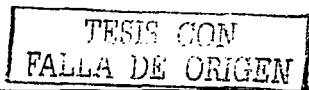
calificada de sus 2/3 partes para la celebración de actos que comprometan al Municipio más allá de su periodo constitucional, dichas determinaciones no estarán a cargo de las legislaturas. Define marco de convenios Estado- Municipio para la prestación de servicios.

Fracción III (texto anterior).- Los Municipios con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determine las Leyes, tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable y alcantarillado.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia.
- d) Mercados y Centrales de Abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines.
- h) Seguridad pública y tránsito.
- i) Los demás que las Legislatura Locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

Fracción III (texto actual).- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

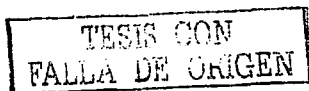


- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos de artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva, municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda.

En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio de Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera



directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

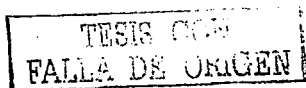
**Beneficios** Se considera positivo el hecho de que sea eliminado el concurso de los estados en las funciones y servicios establecidos en esta fracción; siempre y cuando el Municipio de que se trate cuente con la capacidad y la infraestructura para la prestación del servicio, interpretándose esto como una mayor independencia administrativa del municipio.

Resaltando que es parte de la soberanía de los Estados es decir, por las circunstancias específicas del mismo y de los Ayuntamientos con los que cuentan, si existe la posibilidad para que éstos últimos asuman la prestación de otros servicios.

Además el nuevo párrafo establece la obligación del municipio a respetar lo dispuesto en las leyes federales y estatales.

**Facción IV (texto anterior).**- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso por:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.



Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas funciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo de bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**Fracción IV (texto actual).**- Las leyes federales no limitaran las facultades de los Estados para establecer las contribuciones a las que se refieren los incisos a) y c), ni concederás exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los Estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen conforme a la ley.

**Beneficios.-** Se garantiza para el Municipio el derecho de iniciativa en materia tributaria, facultándolo para proponer a la legislatura para cada municipio en lo individual, todos los elementos de sus contribuciones fiscales.

**Pago de predial por Sector Paraestatal y por los bienes públicos utilizados por particulares.** Se le concede al Ayuntamiento soberanía tributaria al no depender del Ejecutivo Federal ni el Estatal. Se garantiza el ejercicio directo de los recursos que integran la Hacienda Municipal por el Ayuntamiento o por quien ellos autoricen.

**Fracción V (texto anterior).- Los Municipios, en los términos de la Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tales efectos y de acuerdo a lo señalado en el párrafo 3° del artículo 27 expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.**

**Fracción V (texto actual).- Los Municipios, en los términos de la Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular:**

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Municipal;**
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional; los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios;**
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) Otorgar licencias y permisos de construcciones;**



- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de Zonas Federales.

**Beneficios.-** Actualización de las materias concurrentes con los estados, Planeación Integral Municipal, Desarrollo Regional, Transporte público de pasajeros y ordenamiento en materia ecológica, Concurrencia en Zonas Federales.

**Fracción VI.** Sin cambio

**Fracción VII (texto anterior).-** El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

**Fracción VII (texto actual).-** La Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente. Aquella acatará las ordenes que el Gobernador del estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en donde resida habitual o transitoriamente.

**Beneficios.-** Devolución al Alcalde del mando de la Policía Preventiva. Se otorga al Presidente Municipal el mando de la Policía Preventiva Municipal.

**Fracción VIII.** Sin cambio.

**Fracción IX. Derogada.**

**Fracción X. Derogada.**

Las modificaciones al Artículo 115 Constitucional del 23 de Diciembre de 1999, dan a los Municipios los elementos necesarios para gobernar libremente en sus territorios sin desligarse del apoyo estatal en caso de requerirse.

Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

**Art. 61** Frac. XXVIII.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura: declarar por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la suspensión de ayuntamientos y que estos han desaparecido, suspender o revocar el mandato de alguno o algunos de sus miembros por cualesquiera de las causas graves que la ley prevenga, siempre y cuando se haya sustanciado el procedimiento correspondiente en el que estos hayan tenido conocimiento de las conductas y hechos que se le imputan y oportunidad para rendir las pruebas y formular los alegatos que a su juicio convengan.

**Art. 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la constitución de la Republica y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. Los municipios de Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Art. 113.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella se emanen.

**Art. 114.-** Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Las elecciones de ayuntamientos serán computadas y declaradas validas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a cada formula de candidatos que la hubieran obtenido en términos de la ley de la materia.

**Art. 116.-** Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. Durarán en sus funciones tres años y ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan asumido las funciones podrá ser electo para el periodo inmediato siguiente.

**Art. 117.-** Los ayuntamientos se integraran por un jefe de asamblea que se denominara Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo numero se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

La Legislatura hará del conocimiento del Ejecutivo dentro de los cinco días siguientes a la resolución, cuando suspenda o declare desaparecido un ayuntamiento, para que dicte las medidas necesarias que proceden para asegurar la vigencia del orden jurídico y la paz social.

**Art. 61** Frac. XXIX.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura. Designar, de entre los vecinos del municipio que corresponda, a propuestas el tema del gobernador del estado: a) A los consejos municipales que concluirán los periodos en caso de declararse desaparecidos un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no precede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones. Estos consejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley. b) Al ayuntamiento provisional cuando no se verifiquen o se declaren nulas las elecciones de un ayuntamiento, que actuara hasta que entre en funciones el electo. c) A los miembros sustitutos de los ayuntamientos para cubrir las faltas absolutas de los propietarios y suplentes.

Los integrantes de los consejos municipales y de los ayuntamientos provisionales, así como los miembros sustitutos de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los miembros de los ayuntamientos.

**Art. 18.-** Las autoridades ejecutaran programas para conserva, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y prevenir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y la fauna existentes en el estado.

**Art. 19.-** Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades se aplicaran adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

**Art. 51 Frac. IV.-** El derecho de iniciar leyes y decretos: a los ayuntamientos en los asuntos que incumben a los municipios, y en general, tratándose de la administración pública y gobiernos municipales en cualquier materia referente a sus facultades y a las concurrentes con los demás ámbitos de gobierno.

**Art. 61 Frac. XXVII.-** Son facultades de la legislatura: legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno mas inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

**Art. 61 Frac. XXXI.-** Expedir la Ley de Ingresos de los Municipios, cuya iniciativa será turnada por el ejecutivo del Estado, quien deberá tomar en cuenta las propuestas de los municipios.

**Art. 61 Frac. XXXII.-** Recibir, revisar, fiscalizar y calificar cada año las cuentas públicas del Estado y municipio. Para tal efecto contará con un órgano técnico que se denominará Contaduría General de Glosa.

**Art. 61 Frac. XXXV.-** Fincar las responsabilidades que resulten de la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Estado y de los municipios y del ejercicio del gasto de los ayuntamientos.

**Art. 61 Frac. XXXVI.-** Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en la que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al periodo del Ayuntamiento.

**Art.61 Frac. XLIII.-** Aprobar el que uno o más municipios del Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, se coordinen y asocien con uno o más municipios de otras entidades federativas, para la más eficaz presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

**Art. 61 Frac. XLIV.-** Expedir las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III, IV y V del artículo 115 de la Constitución Federal así como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esa Constitución.

**Art. 61 Frac. XLVI.-** Expedir las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

**Art. 61 Frac. XLVI p. 2°.-** Así como, emitir las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resuelvan los conflictos que se presenten entre los ayuntamientos y el Gobierno del Estado, o entre aquellos, con motivo de los actos a que se refieren las fracciones XLIV y XLV de este artículo.

**Art. 67 Frac. XXXII.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: Proponer a la Legislatura del Estado las temas correspondientes para la designación de ayuntamientos provisionales, consejos municipales y miembros de los cuerpos edilicios en los casos previstos por ésta constitución y en la ley orgánica respectiva.

**Art. 77 Frac. VI.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado, aprobar, formular, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales y regionales y los programas que de estos se deriven. En los procesos de planeación regional deberá consultarse a los ayuntamientos.

**Art. 77 Frac. XXV.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: Formar la estadística del Estado y normar, con la participación de los municipios, la organización y funcionamiento del catastro y, en su caso, administrarlo conjuntamente con éstos, en la forma que establezca la ley.

**Art. 77 Frac. XXXVI.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: Celebrar convenios con los municipios para la asunción por éstos, del ejercicio de funciones, de ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos federales que el estado asuma, en términos de la fracción XXIII de éste artículo.



**Art. 77 Frac. XXXIX.-** Convenir con los municipios, para que el Gobierno del Estado de manera directa o a través del organismo correspondiente se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado o por el propio Municipio.

**Art. 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Art. 122 p. 3º.-** Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución General, de manera coordinada y concurrente con el gobierno del estado, de acuerdo con los planes y programas federales y estatales a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

**Art. 123.-** Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Art. 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Art.124.-** Los ayuntamientos expedirán, el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el cinco de febrero de cada año; reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables, en caso de no promulgarse un nuevo Bando Municipal, el día señalado se publicará y observará el inmediato anterior.

**Art.124 p. 2°.-** En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

**Art. 125.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso.

**Art. 125 Frac. I.-** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adiciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los

inmuebles; los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**Art. 125 Frac. II.-** Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura.

**Art. 125 Frac. III.-** Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

**Art. 125 Frac. III p. 1°.-** Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones anteriormente citadas.

Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causaran las mencionadas contribuciones.

**Art. 125 Frac. III p. 2°.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes en la materia.

**Art. 125 Frac. III p. 3°.-** Los ayuntamientos celebrarán secciones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones al presupuesto de ingresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto concordar el presupuesto de egresos con la citada ley de ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el presupuesto de ingresos municipal en forma definitiva se dispondrá por el presidente municipal su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación o modificación en su caso de dicho presupuesto de ingresos a la Contaduría General de Glosa, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

**Art. 125 Frac. III p. 4°.-** Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o por quien ellos autoricen conforme a la ley.

**Art. 126 p. 1°.-** El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

**Art. 128.-** Son atribuciones de los presidentes municipales:

**Art. 128 Frac. III.-** Son atributos de los presidentes municipales:

Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos.

**Art. 128 Frac. IX.- IX.** Presentar al ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen.

**Art. 128 Frac. XI.-** Expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del Ayuntamiento.

**Art. 139.-** El desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

**Art. 139 p. 2°.-** El Sistema de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades municipales y estatales, con la participación de la sociedad para el desarrollo de la Entidad.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

**Art. 77 Frac. IX.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: Conservar el orden público en todo el territorio del Estado; mandar personalmente

las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios en términos de ley.

**Art. 128 Frac. X.-** Son atribuciones de los presidentes municipales: Asumir el mando de la policía preventiva municipal.

**Art.139 p. 4°.-** Para la planeación y ejecución de acciones, el gobernador del Estado y los ayuntamientos, por conducto de aquél, podrán celebrar con la Federación, el Distrito Federal y con las entidades federativas colindantes con el Estado, convenios para la creación de comisiones en las que concurren y participen con apego a las leyes de la materia. Estas comisiones podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos.

**Art. 139 p. 5°.-** Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales del Estado formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a las leyes de la materia.

Ley Orgánica del Municipio.

**Art. 1 p. 2°.-** El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, en un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Art. 15.-** Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Art. 16** Los ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 18 de agosto del año de las elecciones municipales ordinarias y lo concluirán el 17 de agosto del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

**Art. 16. Frac. II.-** Un presidente, un síndico y siete regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

**Art. 31 Frac. I.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarias para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Art. 31 Frac. II.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos: II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes, en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

**Art. 31 Frac. III.-** Son atribuciones de los ayuntamientos: Proponer ante la Legislatura local iniciativas de leyes o decretos en materia municipal, en su caso, por el Ejecutivo del Estado;

**Art. 33.-** Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para: I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos.



**Art. 42.-** La legislatura por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar la suspensión o desaparición de los ayuntamientos y suspender o revocar el mandato de sus miembros, siempre y cuando hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

**Art.48.-** Cuando el Ejecutivo del Estado tenga conocimiento de alguna o algunas de las situaciones previstas en los preceptos de este capítulo, solicitará de la Legislatura local la suspensión de los ayuntamientos, la declaración de que estas han desaparecido y, en su caso, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros; y dictará las medidas que procedan para asegurar la vigencia del orden jurídico, la paz y la tranquilidad sociales en el municipio que corresponda.

**Art. 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes.**

Frac. I.- Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

Frac. II.- Alumbrado público;

Frac. III.- Limpia y disposición de desechos;

Frac. IV.- Mercados y centrales de abasto;

Frac. V.- Panteones;

Frac. VI.- Rastro;

Frac VII.- Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

Frac. VIII.- Seguridad pública y tránsito;

**Frac. IX.-** Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;

**Frac. X.-** Asistencia social en el ámbito de su competencia;

**Frac. XI.-** De empleo.

**Art. 11.-** Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

**Art. 12.-** Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo urbano correspondientes.

**Art. 31 Frac. II.-** Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción tercera de la Constitución General, así como en lo referente en la administración de contribuciones fiscales;

**Art. 31 Frac. III.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos: Proponer ante la Legislatura local iniciativas de leyes o decretos en materia municipal, en su caso, por conducto del Ejecutivo del Estado;

**Art. 31 Frac. IV.-** Convenir, contratar o concesionar, en términos de la ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda , la autorización de la Legislatura del Estado;

**Art. 31 Frac. XVIII.-** Son atribuciones de los ayuntamientos: Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

**Art. 31 Frac. XIX.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos.- Aprobar su presupuesto de egresos.

**Art. 31 Frac. XIX.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos: Aprobar su presupuesto de egresos;

**Art. 31 Frac. XXI.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos: Formular aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

**Art. 31 Frac. XXIII.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos: Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente;

**Art. 31 Frac. XXIV.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos: Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para las construcciones privadas, planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

**Art. 31 Frac. XXXIII.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos: Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;

**Art. 48 Frac. XII.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

**Art. 93.-** La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

**Art. 97.-** La hacienda pública municipal se integra por: I. Los bienes muebles bienes e inmuebles propiedad del municipio; II. Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales; VI. Las donaciones, herencias y legados que reciban.

**Art. 97 Frac. IV.-** Las participaciones que perciban de acuerdo a las leyes Federales y del estado.

**Art. 97. Frac V.-** Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que declare la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba.

**Art. 99.-** El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto del presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

**Art. 104.-** La inspección de la hacienda pública municipal compete al ayuntamiento por conducto del síndico, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control y evaluación en los términos de esta Ley. A la Secretaría de Controlaría del Gobierno del Estado le corresponde vigilar en los términos de los convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos.

**Art. 114.-** Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

**Art. 117 Frac. IV.-** El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:  
Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;

**Art. 128.-** Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

**Art. 143.-** El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado en los términos del artículo 115, fracción VII de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residan habitual o transitoriamente. En el municipio donde residan permanentemente los Poderes del Estado, el mando de la fuerza pública lo ejercerá, en cualquier caso el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

**Art. 148.-** En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Conciliador y Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150.

**Art. 160.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y por los medios que estimen convenientes. El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.

**Art. 164.-** Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

**Bando Municipal.**

**Art. 2.-** El H. Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y su administración pública, así como de los servicios de carácter municipal, con las limitaciones y modalidades que señalen las leyes a nivel estatal y federal.

**Art. 3.-** El gobierno municipal se ejerce por el H. Ayuntamiento, que tendrá su sede en la Plaza cívica, en las calles de Juárez esquina Nicolas Romero colonia Centro, Ciudad Nicolas Romero, Municipio de Nicolas Romero.

**Art. 4 Frac. II.-** Ayuntamiento: Formular y publicar el Bando Municipal, así como los reglamentos que requiera el Municipio, para el cumplimiento de sus fines, para la organización, establecimiento y prestación de servicios públicos municipales.

**Art. 16.-** El H. Ayuntamiento de Nicolas Romero es el órgano supremo del gobierno, cuerpo colegiado y deliberante, integrado por el Presidente Municipal, un Sindico y trece Regidores, teniendo la investidura de autoridades municipales, ejerciendo competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, y de sus actos deberá dar fe un Secretario en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Art. 28.-** El H. Ayuntamiento promoverá la participación ciudadana en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución, de manera democrática y participativa. La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación, estará a cargo de los órganos, dependencias, servidores públicos y ciudadanos que determine el H. Ayuntamiento conforme a las leyes de la materia y las que el H. Ayuntamiento determine.

**Art.30.-** El H. Ayuntamiento prestará servicios públicos municipales de acuerdo con su capacidad administrativa y financiera.

Frac. XIII.- Agua Potable, drenaje y alcantarillado, por conducto del organismo descentralizado (SAPASNIR).



Frac. I.- Alumbrado Público.

Frac. II.- Limpia y disposición de desechos;

Frac. III.- Mercados y centrales de abasto;

Frac. IV.- Panteones;

Frac. V.- Rastro;

Frac VI.- Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

Frac. VII.- Seguridad pública;

Frac. IX.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;

Frac. X.- Asistencia social en el ámbito de su competencia;

Frac. XI.- Empleo.

Frac. XII.- Seguridad pública y mejoramiento del ambiente.

Frac. VIII.- Protección civil y bomberos.

Frac. XIV.- Deportes y recreación y los demás que señale o implante el H. Ayuntamiento.

**Art. 31.-** El H. Ayuntamiento reglamentará la organización, administración funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a través de las diferentes unidades administrativas, dependencias y oficinas responsables, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando y los Reglamentos Municipales correspondientes.

**Art. 32.-** Los servicios públicos municipales pueden prestarse.

Frac. I.- Por el Municipio.

Frac. II.- Por los particulares a través de concesiones a excepción de la Seguridad Pública. Alumbrado público, y los que afecten la estructura y Organización Municipal.

Frac. III.- Por el Estado.

Frac. IV.- Por la Federación.

Frac. V.- Por las empresas paramunicipales.

Frac. VI.- Por cooperativas debidamente autorizadas.

Frac. VII.- Por convenio con otros municipios.

**Art. 35.-** Corresponde al H. Ayuntamiento realizar la correspondiente zonificación dentro del territorio municipal, así como la participación en la creación y administración en las reservas territoriales municipales y reserva ecológica. La declaratoria de provisiones, la reserva, usos y destinos de áreas y predios se hará en concordancia con el ejecutivo del estado y en apego a los ordenamientos legales de la materia.

**Art. 40.-** El H. Ayuntamiento a través de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología, Gobernación verificación y normatividad, expedirán las licencias, permisos o autorizaciones que a sus atribuciones correspondan con las disposiciones legales y de conformidad a los reglamentos respectivos, teniendo facultades de inspección y ejecución. El cobro de los tributos fiscales correspondientes, será facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, la falta de pago de estos será causa de sanción.

**Art. 55.-** Para la protección, restauración del ambiente, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales en el ámbito del territorio municipal, deberán seguirse los lineamientos establecidos en el reglamento para que tal efecto expida el H. Ayuntamiento, atendiendo a la normatividad estatal y federal de la materia.

**Art. 58.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nicolas Romero constituye la fuerza policiaca municipal, y esta destinada a mantener la tranquilidad y el orden dentro del Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad, siendo en consecuencia sus funciones oficiales la vigilancia, la defensa social y sobre todo, la prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando Municipal y Reglamentos vigentes por toda persona que se encuentre dentro de los límites territoriales del Municipio; y están a cargo del Presidente Municipal.

**Art. 83.-** Contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo. Cuando se esté haciendo uso del recurso de inconformidad previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el tribunal.

# CAPITULO II

**2.1 Marco Estratégico.**

El desarrollo social como una de las prioridades nacionales tiene como eje fundamental el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto en regiones como entre grupos. Para cumplir con este cometido el Gobierno Federal ha impulsado un proceso de federalización del gasto social y de fortalecimiento a las haciendas municipales, con la constitución del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En este Ramo se han establecido entre otros, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el que habrán de impulsarse simultáneamente estrategias para abatir los aspectos que denotan la marginación y el rezago social; fortalecer el proceso de federalización a través de la ampliación de capacidades de los municipios; promover la corresponsabilidad ciudadana y la participación social y, por último, orientar la atención y los recursos institucionales de manera prioritaria a los municipios del Estado que presentan las más agudas condiciones de rezago social; de igual forma, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos apoyarán a las haciendas municipales y les permitirán

atender prioritariamente sus requerimientos financieros y a la atención de necesidades vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

La Ley de Coordinación fiscal, establece que el Fondo para la Estructura Social Municipal se distribuirá de acuerdo a los criterios y lineamientos señalados en el artículo 34, teniendo un carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Y que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio; con base en lo establecido en el artículo 38 de la ley citada, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Corresponsables de la federalización como estrategia fundamental, los gobiernos municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código Financiero del Estado México y Municipios, serán responsables de la correcta administración y ejercicio de los recursos que con cargo a los referidos fondos se le asignen, así como de su manejo eficiente y transparente. La determinación de las obras y/o acciones, así como su ejecución, seguimiento y evaluación, se realizarán con la participación social de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Ayuntamientos de los municipios proveerán, impulsarán y darán seguimiento a la organización y a la participación social, así como a la operación y desarrollo a los Fondos. Por su parte el Gobierno de Estado apoyará las acciones de asistencia técnica, orientación, y en general, lo relativo al desarrollo institucional de los municipios.

Así mismo, los municipios son responsables de impulsar la política de desarrollo social en su ámbito, en el caso del fondo para la Infraestructura Social Municipal, con fundamento en lo que establece el artículo 33 en sus fracciones I, II y III de la Ley anteriormente citada; hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y/o acciones a realizar, así como de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; donde en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observará lo señalado en las fracciones I y III del Artículo anteriormente citado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37, del mismo cuerpo normativo.

Por lo anterior cabe señalar que la participación social organizada que promuevan los municipios será el eje para la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y, en su caso, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuando el cabildo así lo determine, ya que significa la suma de esfuerzos colectivos para con las instituciones públicas por alcanzar mejores condiciones de vida.

Finalmente se expide el presente Manual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## 2.2 Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



- Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley de Obras Públicas del Estado de México.
- Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2002.
- Convenio de Desarrollo Social para el 2002.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México.

### 2.3 Organización Social.

La participación comunitaria es una de las estrategias del desarrollo social señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 y en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, ya que la solución de los problemas del desarrollo social, requieren de la acción conjunta del gobierno, en sus distintos ámbitos y de la sociedad civil organizada.

El municipio, como la institución más cercana al ciudadano, es el espacio natural para la participación social. Esta da al proceso de aplicación de recursos un contenido democrático y garantiza que se orienten hacia prioridades definidas por la propia comunidad.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la Ley de coordinación Fiscal, los Ayuntamientos promoverán la participación de la comunidad, decidiendo de entre las dos opciones (COPACI o CODEMUN) cuyas particularidades más adelante se detallan, mediante la recepción de propuestas de obras y acciones, serán congruentes con sus respectivos planes de desarrollo municipal, considerando también la disponibilidad de los recursos.

### 2.3.1 Concejo de Participación ciudadana (COPACI).

El ayuntamiento se auxiliara del Consejo de Participación Ciudadana Municipal para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que lleve a cabo con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

#### Integración.

Cada COPACI se integrará hasta con cinco vecinos de la comunidad y sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como Secretario, otro como Tesorero y, en su caso, dos vocales que serán electos por los habitantes de diversas localidades, entre el último domingo del mes de octubre y el quince de noviembre del año de la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine la convocatoria, quien la deberá aprobar y publicar en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad cuando menos quince

días antes de la elección; a su vez expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento y se entregarán a los electos a más tardar el día en que entres en funciones, que será el día uno de diciembre del mismo año.

Cada ayuntamiento en sesión de cabildo dará legalidad como una figura de participación ciudadana, al Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), conforme al procedimiento señalado en el artículo 31 fracciones XII y XXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Presidente Municipal dará cumplimiento al contenido de la fracción 14 del artículo 48 de la citada Ley.

#### **2.3.2 Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN).**

El ayuntamiento participará como integrante del Consejo de Desarrollo Municipal para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realicen con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

**Integración.**

**El CODEMUN contará con un Presidente del Consejo, cuya titularidad recae en el Presidente Municipal; un Secretario, nombrado por el Presidente del Consejo; los demás integrantes del Cabildo (Síndicos y Regidores); los representantes sociales comunitarios electos democráticamente en asambleas generales de barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales e indígenas del municipio; un Vocal de Control y Vigilancia, elegido entre los representantes sociales comunitarios; y un equipo de asesores, conformado con personal técnico y financiero del Ayuntamiento.**

**Para el caso de los miembros del cabildo, tendrán derecho a voz y voto los representantes de las comisiones, cuando se trate de un asunto de competencia.**

**Para su acreditación ante el Consejo, los representantes sociales comunitarios presentarán copia del acta de la Asamblea General que avale su designación para ocupar el cargo siendo facultad del Ayuntamiento asistir a dicha asamblea para dar fe de su elección y constatar que estos representantes sociales no sean autoridades auxiliares, comisarios ejidales, líderes políticos, ni servidores públicos municipales, estatales o federales.**

**El Consejo se constituirá ó ratificará formalmente cada año, es decir, por Ejercicio Fiscal, en una Asamblea General convocada por el ayuntamiento en la que participen todos los integrantes y será presidida por el Presidente Municipal. En esta primera asamblea, se abocará a:**

- A. Constituir o revalidar formalmente el Consejo de Desarrollo Municipal;**
- B. Revisar y analizar la normatividad del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;**
- C. Elegir entre los representantes sociales, al Vocal de Control y Vigilancia;**
- D. Definir el programa anual de actividades (horario, fecha y lugar de las siguientes reuniones ordinarias del Consejo de Desarrollo Municipal);**
- E. Informar acerca de los fondos asignados al municipio;**
- F. Definir en forma democrática, con la participación de todos los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, el esquema de prioridades anuales, con apego a los objetivos y lineamientos que norman el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal y a los requerimientos más notorios de las comunidades con mayor rezago a nivel de marginalidad, en el municipio; y**
- G. Cualquier otro aspecto necesario para el logro de los objetivos del Consejo de Desarrollo Municipal.**
- H. Establecer las reglas de carácter general para la operación interna del Consejo, mediante un reglamento.**

Al término de esta sesión se levantará el acta correspondiente, en la que consten los acuerdos y compromisos asumidos.

Para la instalación legal de la asamblea del CODEMUN se requiere por lo menos de la asistencia de dos terceras partes de los consejeros, quienes tienen derecho a voz y voto individual para los acuerdos del Consejo.

De no existir la asistencia mínima, se convocará, por segunda ocasión dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum requerido será de la mitad más uno de sus integrantes.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- A. Asamblea Ordinaria.- Se programa para responder a las exigencias y necesidades del Consejo; por lo tanto deberán estar calendarizadas o convocadas con anticipación.
- B. Asambleas Extraordinarias.- Se tratan situaciones urgentes que ameritan atención inmediata.

La convocatoria para asamblea extraordinaria será a consideración del Presidente del Consejo, o bien, cuando lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los consejeros. La convocatoria señalará con precisión: lugar, fecha, hora y propuesta de orden del día.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Al término de cada Sesión se levantará el acta correspondiente que deberá requisitarse con: un número único e irrepetible, el cual incluirá el año del Ejercicio Fiscal de que se trate; se agregarán los nexos a la misma; y deberá estar firmada por los representantes del Ayuntamiento que formen parte del Consejo así como por los asesores, y sin excepción por el Vocal de Control y Vigilancia y todos los representantes sociales comunitarios que asistan a la asamblea convocada.

Los acuerdos de la asamblea general son obligatorios para todos los integrantes del Consejo presentes, ausentes o disidentes.

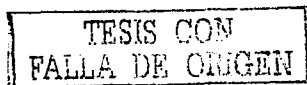
El Presidente del Consejo (Presidente Municipal) tiene derecho a voz y voto, y ejercerá el voto de calidad en situaciones de empate o excepcionales.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recae en un representante social comunitario, y por ningún motivo ocupará esta posición un servidor público.

### 2.3.3 Funciones del COPACI y del CODEMUN

Toda vez que ambas opciones tiene el objetivo de promover la participación de la comunidad, las funciones a desarrollar son coincidentes y se enuncian a continuación:

- A. Efectuar entre los habitantes de las diferentes comunidades, la promoción de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;



- B. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con base en las peticiones que les formularon sus comunidades;
- C. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- D. Promover que todos los integrantes del COCICOVI, conozcan el contenido y alcance de la normatividad establecida para estos fondos, y
- E. En caso de detectar cualquier irregularidad en la operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será reportada en primera instancia ante la Contraloría Interna Municipal y en segunda instancia al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado; así como a la Dirección General de la Inversión Pública para efectos del seguimiento, quien a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social.

**2.3.4 Asistencia y apoyo al COPACI o al CODEMUN.**

Para apoyar su funcionamiento se conjuntará un equipo de asesores con personal del Ayuntamiento. Este grupo de apoyo participará en todas las asambleas sin derecho a voto y sus funciones son las siguientes:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



- A. Apoyar y orientar acerca de los lineamientos en materia de desarrollo social, la normatividad operativa de los Fondos, así como lo referente a aspectos técnico-financieros que requieran para su buen funcionamiento;
- B. Apoyar en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones definidas;
- C. Presentar todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar el funcionamiento del mismo;
- D. Apoyar para que se cumplan los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Desarrollo Municipal; y
- E. Las que se les asignen y resulten en la Asamblea General del Consejo y de la normatividad de los Fondos

#### **2.3.5 Comité Comunitario.**

Los Comités Comunitarios son organizaciones de base territorial plurales y democráticas, acordes a las formas de organización de las comunidades que buscan sumar los esfuerzos y voluntades de los ciudadanos y de las organizaciones sociales, con el propósito fortalecer la capacidad de concertación y de gestión de la propia comunidad; constituyéndose en un espacio de planeación del desarrollo que pudiendo articular distintas visiones de progreso posibilitan la acción integral y un mejor aprovechamiento de los recursos.

**Funciones del Comité Comunitario.**

Al Comité Comunitario constituido en Asamblea General (órgano de decisión) le corresponderá:

- A. Nombrar o revalidar cada año en forma democrática a los integrantes de la mesa directiva (Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia) sin que sea renunciante el cargo que hayan asumido y únicamente procederá la sustitución por acuerdo del Comité.
- B. Nombrar en forma democrática al representante comunitario que formará parte del Consejo de Desarrollo Municipal y a los representantes ante el Consejo de Desarrollo Social Comunitario;
- C. Analizar los diferentes problemas y necesidades de la comunidades y priorizarlos para darles solución; y
- D. Dirimir los desacuerdos entre los integrantes del Comité Comunitario.

La existencia de estas figuras garantizará la participación social activa.

Funciones de los Integrantes del Comité Comunitario.

En el caso de que las comunidades beneficiarias participen en la ejecución de las obras, cuya supervisión técnica y administrativa esta bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, se constituirán los Comités Comunitarios, cuyos integrantes para el desarrollo de las actividades tendrán las siguientes funciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Del Presidente:**

- A. Representar a la comunidad ante las autoridades municipales.
- B. Verificar que los bienes y/o Materiales entregados cumplan con las características y cantidades que se indican en el expediente técnico de obra y/o acción
- C. Convocar y coordinar las actividades de los integrantes del Comité, promoviendo la organización vecinal.
- D. Vigilar que en la ejecución de la obra se cumpla con las especificaciones del Expediente Técnico de la misma, a efecto de verificar el cumplimiento de los tiempos y metas del proyecto.
- E. Informar a las instancias municipales correspondientes (Dirección de Obras Públicas, Contraloría Interna y al CODEMUN o COPACI) la existencia de problemas para su atención.
- F. Promover el apoyo de la comunidad para la supervisión y vigilancia de las obras que se ejecutan.
- G. Solicitar asesoría técnica a las autoridades del Ayuntamiento y rendir su informe mensual de avance físico de la obra, entregando una copia a la Contraloría Interna Municipal.

**Del Secretario:**

- A. Levantar las actas o minutas de las asambleas que se celebren con los beneficiarios, en la que constará, entre otros, cantidad, formas de pago y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

entrega de las aportaciones de la comunidad, para la ejecución de las obras y/o acciones.

- B. Integrar un archivo con toda la documentación que se genere de las asambleas y de la obra.

**Del Tesorero:**

- A. Acudir ante el Ayuntamiento conjuntamente con el Presidente del Comité a fin de recibir los materiales destinados a la obra.
- B. Llevar la contabilidad de las aportaciones comunitarias, extendiendo los recibos correspondientes (solo para el caso de la COPACI); así como los gastos generados por concepto.
- C. Llevar el registro de las faenas de trabajo que se realicen, fechas y avances logrados.
- D. Informar oportunamente al Presidente del Comité Comunitario la falta de material en la obra, recursos para el pago de mano de obra, asesorías y supervisión.

Cabe aclarar que si se opta por la figura del COPACI, este asumirá las funciones del Comité Comunitario.

### **2.3.6 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con relación al numeral 113C de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México, por cada obra o acción que se lleve a cabo en una comunidad con recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será responsabilidad de las autoridades municipales, que antes de dar inicio a los trabajos, constituir el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, previa invitación a la Secretaría de Contraloría. Dicho Comité será el encargado de verificar la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas programadas, así como la honestidad, eficacia, y transparencia en el ejercicio de los recursos, contando para ello con la copia del Expediente Técnico de la obra y/o acción y demás información física y financiera relacionada con la misma, en el momento de constituirse.

El comité se integrará por un contralor social y dos subcontralores sociales "A" y "B", quienes serán vecinos directamente beneficiados que resulten electos democráticamente den asamblea general. Sus cargos serán honoríficos y con igual rango, no habiendo entre ellos preeminencia alguna.

Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia:

- A. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;
- B. Participar como observados en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;

- C. Realizar visitas de inspección y llevar registro de sus resultados en la bitácora de supervisión de la obra;
- D. Verificar la calidad con la que se realiza la obra pública;
- E. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o que reciba de parte de la ciudadanía con motivo de las obras objeto de supervisión.
- F. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de la obras;
- G. Invertir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones;
- H. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales y la comunidad;
- I. Coadyuvar con la Contraloría Municipal la vigilancia de las obligaciones de proveedores y contratistas relacionados con la obra o acción;
- J. Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia se consideran órganos auxiliares de los Sistemas Nacional y Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y no podrán ser integrantes de ellos dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno, aun cuando sean parte del grupo de vecinos beneficiados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# CAPITULO III

**3.1 Aspectos Generales.**

La Ley de Coordinación Fiscal señala en su artículo 46 que las aportaciones que reciban los municipios derivadas de los Fondos de Aportaciones Federales: para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se administraran y ejercerían de conformidad a la legislación estatal aplicable. Dichas aportaciones y sus accesorios no serán embargables, ni se podrán gravar o afectar en garantía, ni destinar a fines distintos a los expresamente previstos, elementos sustentados en el artículo 239 del Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Asimismo establece que las autoridades de control y supervisión interna de los ámbitos estatal y municipal, serán responsables exclusivas de ejercer la vigilancia directa que corresponda en la etapa comprendida entre le entero de los recursos de los fondos hasta su total erogación; en términos de los estipulado en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.



La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos.

Si las autoridades estatales o municipales en los ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conocen que los recursos no han sido aplicados a los fines señalados para cada fondo por la ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Controlaría y Desarrollo Administrativo en forma inmediata.

Cabe señalar que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades municipales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos mediante estos Fondos para fines distintos a los previstos, serán sancionados en términos de la legislación federal por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades estatales y municipales con base a las leyes estatales.

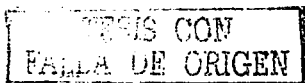
El Fondo para la Infraestructura Social Municipal se constituye con los recursos del mismo y podrán ser complementados con la aportación de los beneficiarios o con otras fuentes de financiamiento, en forma concurrente.

Para el destino y aplicación de los recursos del FISM, se requiere la participación de las comunidades beneficiarias, a través del COPACI o CODEMUN, según se determine, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de esta disposición. En el caso de que se realicen obras de infraestructura con recursos del FORTAMUNDF, el Cabildo determinará, si es necesaria la participación social. Pero se deberá observar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto a la preferencia que tienen los recursos en su aplicación; al saneamiento financiero y a la seguridad pública de sus habitantes.

### 3.2 Distribución de Recursos.

#### Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

El Gobierno del Estado, con base en los lineamientos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, calculo la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, procedió a publicar en la Gaceta del Gobierno los montos asignados por municipio, así como la formula, metodología, y su calendarización.



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Gobierno del Estado calculo y distribuyo los recursos, de este Fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitante, dichos montos y su calendarización fueron publicados en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero del 2002.

### 3.3 Tipos de Proyectos a Financiar.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los municipios destinarán los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y/o de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado, drenaje y letrina; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa (considerando únicamente hasta el nivel de secundaria), mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, atendiendo a la normatividad vigente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Para el financiamiento de obras que directamente incidan en el abatimiento de la pobreza extrema el rezago social, y que por su magnitud o programación de entrega y pago, requieran la aplicación anticipada de recursos, los Ayuntamientos podrán constatar financiamiento ante las instituciones de banca múltiple o de desarrollo, pudiendo cubrir las amortizaciones del capital con, recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sin que dichos recursos puedan afectarse en garantía, gravarse o destinarse a fines distintos a los señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho financiamiento no podrá ser superior al monto total asignado en el presente ejercicio fiscal.

Para determinar la contratación del financiamiento antes referido, será necesario hacerla en términos de lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se procurará que las obras que se realicen con estos recursos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

El cabildo aprobará la aplicación de los recursos, en caso de obras de infraestructura, podrá, de considerarlo necesario, ponerlo a consideración de la participación social.

Los recursos que con cargo a este fondo reciban los municipios, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando atención prioritaria a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

**1. Saneamiento financiero:**

- Pago de pasivos de ejercicios anteriores;
- Agua en bloque;
- Energía eléctrica;
- Aportaciones al ISSEMYM
- Pago o amortización de obligaciones directas, indirectos o contingentes, relativas a la contratación de créditos empréstitos o préstamos derivados de la suscripción o emisión de títulos de crédito; y
- Los derivados de la celebración de actos jurídicos que impliquen endeudamiento con obligaciones a plazos y de exigibilidad contingente.

**2. Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos:**

- Pago de nomina de personal operativo de Seguridad Pública;

- Capacitación de personal de Seguridad Pública, Protección Civil o Bomberos.
- Adquisición de uniformes;
- Adquisición y mantenimiento de equipo de radio comunicación;
- Adquisición de equipo de seguridad (Cascos, toletes, escudos, chalecos antibalas, fornituras), armamento y municiones ( Por conducto de la Dependencia Estatal facultada);
- Adquisición de equipo de Protección Civil y Bomberos (Casco tipo bulard, chaquetón y pantalón de nomex, botas de bombero y de seguridad, guantes de carnaza, motosierras, entre otros relacionados en el catálogo de la Dirección General de Protección Civil); y
- Adquisición de vehículos (patrullas, camiones de bomberos, ambulancias motocicletas y bicicletas);
- Mantenimiento del parque vehicular (Patrullas, Protección Civil y Bomberos).

### 3. Infraestructura:

- Aportaciones a obras de carácter regional incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal; y
- Pago de obligaciones derivadas de la contratación de obras y servicios relacionados.

#### **4. Bienes:**

- **Pago de obligaciones derivadas de la contratación del suministro de bienes relacionados con la obra y servicios públicos municipales.**

**Para dar prioridad a las acciones que se determine efectuar en materia de Protección Civil y Bomberos, se sugiere contar con la participación del Consejo Municipal de Protección Civil.**

**En el caso de las aportaciones que con cargo a este fondo reciban los municipios, contarán para su aplicación, con el respectivo acuerdo de Cabildo.**

**Cuando se opte por realizar obras, se atenderá a la normatividad estatal vigente.**

#### **3.4 Criterios de Inclusión y de Selección de las Obras.**

##### **Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

**Los COPACI y CODEMUN propondrán que planteen las comunidades beneficiarias, a través del COPACI o CODEMUN, deberán contar con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y/o acciones fueron consideradas prioritarias por la mayoría de la población de la localidad, mismas que se integrarán al expediente Técnico de la obra y/o acción.**

Para la priorización y programación de las obras y acciones a realizar a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se deberá considerar la conclusión de aquellas obras y/o acciones en proceso, evitando que su ejecución se proyecte más allá del periodo constitucional que corresponda, además, acatando el contenido de los planes de desarrollo municipal, a efecto de que los proyectos seleccionados se orienten a satisfacer los rezagos detectados.

Para la ejecución de las obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se solicitará la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación. La respuesta de dichas dependencias deberá darse en un término máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación que el caso amerite.

### 3.5 Proceso Operativo.

**Comunicación de Recursos.**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**



Una vez publicada la fórmula de la distribución de los recursos y definidos los montos asignados a cada uno de los municipios y su correspondiente calendarización, el Estado procederá a emitir los oficios de comunicación correspondientes a cada uno de ellos, señalando el monto calendarizado mensual.

Aprobación de Obras y/o Acciones.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Ayuntamiento con la participación de las comunidades, a través del COPACI o CODEMUN y atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal 2000-2003, aprobarán las obras y/o acciones que se realizarán con los recursos provenientes del FISM, y la aprobación del Cabildo y demás requisitos señalados, con relación a la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF, cuando se trate de obras de infraestructura.

Una vez aprobadas las obras y/o acciones, los ayuntamientos procederán a la integración del Expediente Técnico de las mismas, quedando bajo su custodia y disponibles para su revisión por las dependencias municipales, estatales o federales competentes que lo soliciten, a efecto de realizar trabajos de apoyo técnico, seguimiento, fiscalización y evaluación de las mismas. El inicio en la

ejecución de las obras y/o acciones se sujetará a la integración de dicho expediente.

Para efectos de registro, seguimiento e información, a cada obra o acción aprobada dentro de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, corresponderá la asignación de un número único para efectos de identificación oficial, el cuál será utilizado en todos los reportes subsecuentes a los que se haga referencia en el ejercicio del gasto.

El registro deberá contener, en forma enunciativa mas no limitativa: el número único de identificación de la obra, nombre de la obra, nombre de la localidad, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término de la obra, inversión aprobada, inversión ejercida, meta programada (unidad de medida y cantidad), meta modificada (por ampliación o reducción), metas alcanzadas al año, población directamente beneficiada (unidad de medida y cantidad), avances físico y financiero.

**Radicación de Recursos.**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Con base en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Estado, atendiendo a la calendarización publicada, entregará a los Municipios los recursos que a cada uno les corresponda de manera ágil y directa, sin más limitación ni restricción, que las correspondientes a los fines que se establecen en la propia ley, de acuerdo a la calendarización publicada en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la publicación del calendario por el Gobierno Federal.

Ejercicio del Gasto.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos que se reciban de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se mantendrán en cuentas específicas para cada Fondo.

Los rendimientos o accesorios financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias aperturas para el manejo de cada uno de los Fondos, se aplicarán en las obras y acciones del mismo, conforme a la presente normatividad.

Es responsabilidad del ayuntamiento mantener un estricto control de los recursos liberados de los Fondos y de la documentación comprobatoria del gasto, así como de las aportaciones comunitarias.

Será también responsabilidad del ayuntamiento proveer lo necesario a fin de que los recursos transferidos sean erogados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Adquisiciones.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las adquisiciones se realizarán de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, respetando los montos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2002.

Quando se estime conveniente la adquisición conjunta de materiales o equipo (compras consolidadas) para obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá decidir al respecto, siempre y cuando se realicen los análisis correspondientes que evidencien la conveniencia de ésta modalidad; lo cual se

asentará en el acta respectiva, integrándose, en copia, al expediente técnica de la obra y/o acción.

Cuando existan penas convencionales que deban cubrirse económicamente, el pago ingresará a la Tesorería Municipal y se destinará a resarcir los daños y perjuicios causados a la obra y/o acción; de existir remanente se considerará como parte del Fondo y se ejercerá de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente en la materia.

Programa de Desarrollo Institucional.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

De los recursos autorizados en los ayuntamientos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá disponer como máximo de un 2 por ciento de tal monto, para el Programa de Desarrollo Institucional, que deberán ser convenidos de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, entre el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social. Con el fin de agilizar los trámites, la Dirección General de Inversión Pública brindará la asistencia necesaria para asegurar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la materia y apoyar a los Ayuntamientos en la obtención de la aprobación correspondiente.

Los recursos destinados al Programa de Desarrollo Institucional servirán para llevar a cabo la promoción por cada obra y/o acción del Fondo exclusivamente en las localidades de los beneficiarios directos, actividades de capacitación, (cursos, seminarios) así como a la ejecución de acciones y proyectos que fortalezcan la capacidad técnica y administrativa del municipio, tales como: contratar servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada que apoye a los procesos de simplificación y modernización administrativa, y del marco legal municipal: adquisición de equipo de cómputo; así como mobiliario y equipo.

**Gastos Indirectos.**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones autorizadas.

En el ejercicio de los recursos de este rubro, los Ayuntamientos podrán contratar servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada, estudios técnicos de preinversión y proyectos, así como de dirección o supervisión, para cualesquiera de las fases de la obra pública que se ejecuten con los recursos de este Fondo, en el caso de los dos últimos, el ejercicio de los recursos se dará en forma proporcional al avance físico de las obras.

Modalidades de ejecución.

**A. Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

Las obras serán preferentemente ejecutadas por las comunidades beneficiarias. Cuando una comunidad no pueda ejecutar una obra, o por la complejidad técnica y/o la especialización de los trabajos, las autoridades municipales propondrán la modalidad de ejecución.

El ayuntamiento propondrá a los COPACI o a los Comités Comunitarios de Obra la orientación e información necesarias para que cumplan con las tareas convenidas.

La ejecución de la obra por parte de la comunidad, se formalizará mediante un Convenio de Concertación, en donde se especificarán los términos de colaboración (recursos en efectivo, mano de obra, materiales de la región, etc.), suscrito por el COPACI o por el Comité Comunitario, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Vocal de Control y Vigilancia de CODEMUN, si es que se opta por esta alternativa. Dicho convenio se integrará al Expediente Técnico de la obra y/o acción.

Cuando las obras se ejecuten por contrato, se aplicará lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2002, anexándose al Expediente Técnico de la obra el contrato y finanzas respectivas, en el caso de adquisiciones, se observará la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

Aún en los casos en que la comunidad no sea ejecutora de la obra, se adoptarán los mecanismos que posibiliten una activa participación social en el seguimiento, ejecución y control de la misma. Los ayuntamientos llevarán un registro detallado de la aportación comunitaria de cada obra. Las autoridades municipales entregarán al Comité Comunitario, copia de los comprobantes de las aportaciones en efectivo que hagan los beneficiarios.

**B. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Una vez atendido el orden de prioridades señalado en el numeral 2.4.3, con respecto al FORTAMUNDF y en caso que los municipios opten por realizar obra de infraestructura en este Fondo, el Cabildo aprobará las obras contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, se someterá a consideración de la participación ciudadana. Hecho lo anterior se procederá a determinar la modalidad de ejecución, observando en su caso, lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de México, la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y



**Servicios del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2002.**

**Modificaciones Presupuestales.**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

En el caso de cancelaciones de obra, transferencia de recursos, modificaciones de meta, o cualquier otra incidencia que modifique el programa original de una obra, el Ayuntamiento, será responsable de hacer los ajustes respectivos en los registros y en los reportes periódicos que para el seguimiento presente ante el Gobierno del Estado.

Las economías presupuestales derivadas de la ejecución de las obras y acciones financiadas con recursos del FISM, se comunicarán a los COPACI o al CODEMUN y si a criterio del Ayuntamiento pueden ser aplicadas a la ampliación de metas del proyecto que las generó, siempre y cuando sean viables técnica y financieramente, en caso contrario, deberán ser reembolsadas a la Tesorería Municipal, para que a su vez ésta, las ponga nuevamente a disposición para la reasignación a otras obras y/o acciones. En caso de ampliación de metas se harán las adecuaciones correspondientes al expediente técnico.

Con respecto al FORTAMUNDF, el Cabildo determinará su aplicación, con base a las prioridades señaladas en el numeral 2.4.3, con relación a este Fondo.

#### Comprobación del Gasto

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los ayuntamientos como responsables en la ejecución de las obras con recursos de los Fondos, llevarán el registro y control de los recursos aplicados.

El ayuntamiento validará la documentación comprobatoria del gasto, cancelando la original de la misma con el sello "Operado". Los documentos originales quedarán en poder del ayuntamiento para su conservación, integrados al informe contable del mes que corresponde, durante por lo menos cinco años, la documentación original que ampare inversiones en activo fijo, deberá conservarse en el archivo contable gubernamental hasta que se den de baja los archivos que la respaldan.

Asimismo serán responsables de que la documentación comprobatoria esté debidamente integrada en el expediente único a más tardar el 1° de febrero del siguiente año.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## **Control y Seguimiento**

### **Ficha Técnica**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

En términos de lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Inversión Públicas por cada obra y/o acción a ejecutarse con recursos derivados de estos Fondos, una Ficha Técnica, la cual tendrá como finalidad complementar la información que permita conocer con detalle el destino de los recursos de tales Fondos.

### **Reportes de Avance.**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Los ayuntamientos a efecto de dar cumplimiento al contenido del artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formularán y enviarán un Reporte de Avance Físico-Financiero de las obras aprobadas al Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Inversión Pública. Los reportes mensuales de avance físico-financiero para su elaboración

se acatará lo señalado en la Guía Programática y el Catalogo de Metas correspondiente al ejercicio y contendrán la siguiente información:

- A. Nombre del Municipio;
- B. Ejercicio Fiscal;
- C. Número consecutivo de la obra y/o acción;
- D. Nombre de la obra y/o acción;
- E. Localidad;
- F. Modalidad de Ejecución;
- G. Periodo de ejecución de la obra (fecha de inicio y término);
- H. Inversión Aprobada;
- I. Inversión Ejercida;
- J. Metas programadas (Unidad de Medida y Cantidad);
- K. Metas Modificadas (Cantidad);
- L. Beneficiarios (Unidad de Medida y Cantidad);
- M. Avance Físico (porcentajes);
- N. Avance Financiero (porcentajes); y
- O. Nombre, cargo y firma de los responsables de la información.

Este reporte deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, con cifras al cierre del mes anterior, utilizando el Reporte Mensual del Avance Físico-Financiero.

El cierre del año con el concentrado de los doce meses a que se refiere el párrafo anterior se deberá enviar al Estado, a través de la Dirección General de Inversión Pública, a más tardar el 1° de febrero del siguiente año.

La información contenida en los reportes, será congruente con la que los Ayuntamientos remitan a la Contaduría General de Glosa, y que de no hacerlo en tiempo y forma se notificará a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y a las entidades fiscalizadoras estatales para los efectos legales procedentes.

#### Terminación y Entrega de Obras

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos o de la obra se levantará un acta en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo:

- A. Nombre de los asistentes y el carácter con el que intervienen en el acto;
- B. Nombre de los responsables de la ejecución, y en su caso, el de el constructor;
- C. Breve descripción de la obra que se recibe;

- D. Fecha del contrato (en su caso); y fecha real de terminación de los trabajos;
- E. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos; y
- F. En caso de trabajos por contrato, relación de las garantías que continuaran vigentes y la fecha de su cancelación.

El Ayuntamiento se hará responsable de la formulación de las actas de entrega-recepción por cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Participarán en este acto: la comunidad beneficiada, el COCICOVI, las dependencias y/o entidades municipales que construyeron la obra o llevaron a cabo las acciones, el Contralor Municipal y en su caso el constructor si la obra fue por contrato. En este mismo acto el COCICOVI rendirá un informe ante los beneficiarios de la misma sobre sus trabajos de control y vigilancia vecinal que llevaron a cabo. El Ayuntamiento será responsable de fijar lugar, hora y fecha de la entrega y girar las invitaciones respectivas; con la presencia de éstos el acto tendrá plena validez.

En el Acta de entrega- recepción deberá hacerse explícito el compromiso de la comunidad que recibe la obra de conservar y vigilar y estar al tanto de darle mantenimiento para su adecuada operación.

Asimismo, el ayuntamiento será responsable de anexar los originales del acta al Expediente Técnico de obra y/o acción.

Esta documentación deberá permanecer en poder del ayuntamiento por lo menos cinco años y estar disponible para revisión o consulta de las instancias de gobierno que las soliciten.

Cuenta Pública.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El monto de la inversión ejercida de los Fondos, forma parte de los Informes Mensuales y de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio en que fue liberada.

Revisión y Evaluación.

La federalización de recursos y facultades a los Estado y Municipios conlleva a la necesidad de evaluar los resultados de la política social en el ámbito

nacional, estatal y municipal, con la finalidad de conocer los efectos derivados de la operación de los Fondos del Ramo General 33 en el abatimiento de los diversos rezagos sociales.

Con este propósito los municipios, a través del Gobierno Estatal proporcionarán a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, le sea requerida. En lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Ayuntamientos la proporcionarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Inversión pública.

Por lo anterior los Ayuntamientos realizarán evaluaciones trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del Ramo General 33, que les permitan identificar fortalezas y debilidades con respecto a la participación social, orientación, ejercicio y aplicación de los recursos, que les permita retroalimentar las acciones emprendidas en la materia, lo cual les posibilitará presentar información en forma sistemática y oportuna con mayores perspectivas

Con los datos proporcionados la Dirección General de Inversión Pública llevará a cabo la integración de la información y realizará evaluaciones trimestrales del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 correspondientes a la Entidad. Lo anterior, permitirá contar con información acerca de los logros, obstáculos y retos experimentados en materia de desarrollo social, necesarios para mejorar la



orientación de los programas y elevar los niveles de vida de los grupos más desprotegidos, así como estimar la evolución de los indicadores sociales para los ejercicios subsecuentes.

Fiscalización.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

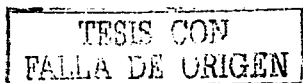
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el control y supervisión del manejo de los recursos quedara a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a los órganos de control interno municipal, la etapa comprendida entre la recepción de los recursos hasta su erogación total, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y el ejercicio de dichos Fondos.

La fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, será efectuada por el Congreso Local, por conducto de la Contaduría General de Glosa, conforme a sus propias atribuciones, a fin de verificar que los Municipios, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.



# CAPITULO IV

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO "ADMINISTRACIÓN DEL RAMO 33 EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO.**

El Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, prevé recursos a través del Ramo General 33, aportaciones federales para entidades Federativas y Municipales, en el que ésta incluido el FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL a ser distribuido entre las entidades federativas.

De igual manera se contempla el fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. A ser distribuidos entre las entidades federativas. Que a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Naturaleza Administrativa**

Las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. ( L.C.F.

**ARTICULO 33, PRIMER PARRAFO)**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO IV CASO PRÁCTICO "ADMINISTRACIÓN DEL RAMO 33 EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO.**

El Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, prevé recursos a través del Ramo General 33, aportaciones federales para entidades Federativas y Municipales, en el que ésta incluido el FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL a ser distribuido entre las entidades federativas.

De igual manera se contempla el fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. A ser distribuidos entre las entidades federativas. Que a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Naturaleza Administrativa**

Las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. ( L.C.F. ARTICULO 33, PRIMER PARRAFO)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CASO PRACTICO RAMO 33

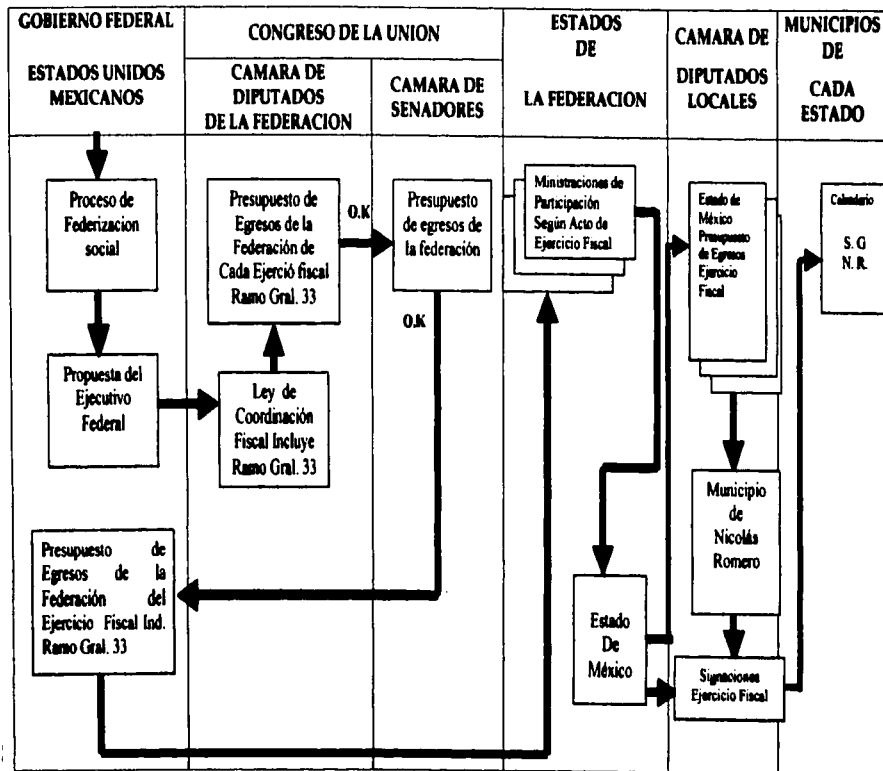
<b>FEDERACIÓN</b>	ESTADO DE MEXICO
<b>MUNICIPIO</b>	NICOLAS ROMERO
<b>COLONIA</b>	JORGE JIMÉNEZ CANTU
<b>CALLE</b>	ROJO GOMEZ
<b>OBRA</b>	PAVIMENTACIÓN

1. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN AÑO FISCAL 2002
2. GACETA DE GOBIERNO DICIEMBRE AÑO 2001
3. ACTA DE CODEMUN, DONDE APRUEBA LA OBRA (ROJO GOMEZ)
4. ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS
5. ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA
6. ACTA INTEGRACIÓN DE COCICOVI
7. ACTA TERMINACIÓN DE LA OBRA

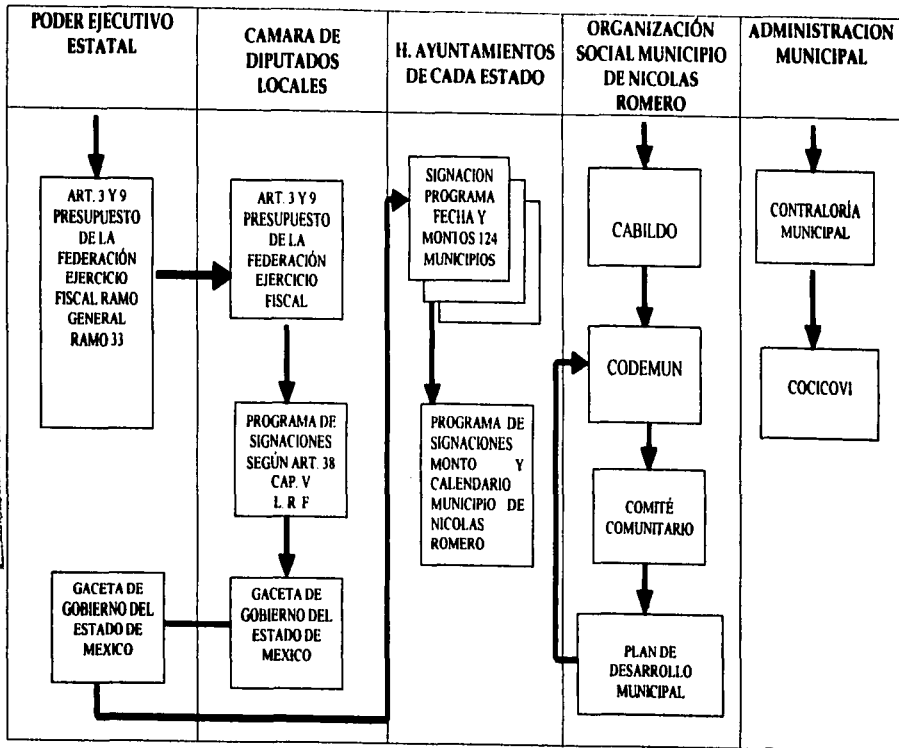
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# FLUJO GRAMA NACIONAL ORIGEN Y DESTINO RECURSOS

## RAMO 33 GENERAL



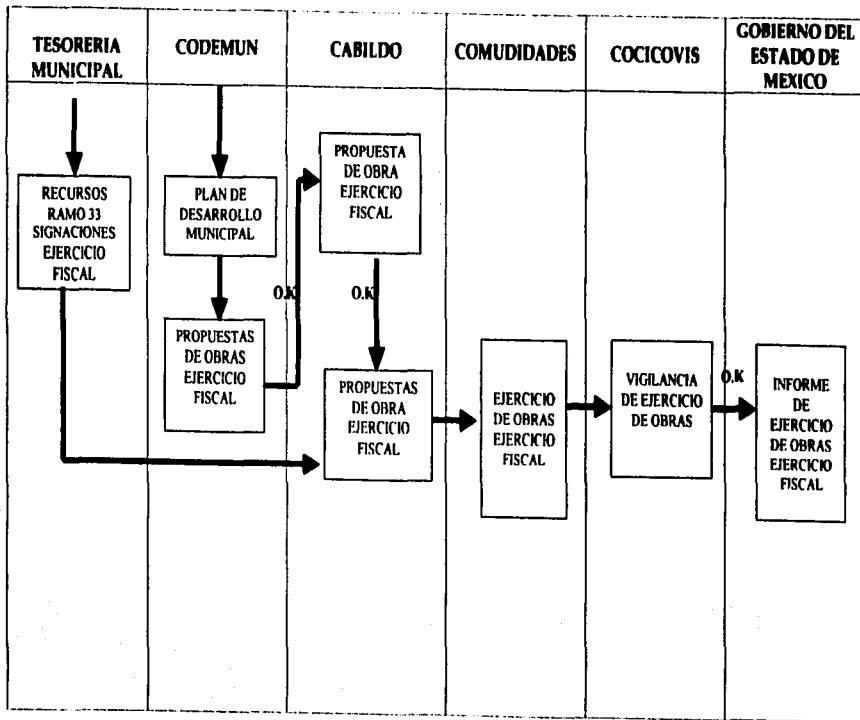
# FLUJO GRAMA ESTATAL Y MUNICIPAL RECURSOS RAMO 33 GENERAL EDO. MEXICO



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

91

## FLUJO GRAMA COMUNITARIO RECURSOS RAMO GENERAL 33 MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO







"2003 BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA HEREDIA Y HEREDIA".

SA/193/2003

Febrero 19 del año 2003.

**L.A.E. J. A. ISIDRO HUERTA HERNÁNDEZ  
DECIMO PRIMER REGIDOR  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo en respuesta a su oficio No. 11, REG/317/02/2003, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres, me permito enviar a usted copias simples de la acta de la Sesión del Consejo de Desarrollo Comunitario Número 001/2001, certificación de cabildo de fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, punto Décimo Primero, y control de aportaciones FISM 2001.

Sin otro particular de momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. REYNALDO RAMÍREZ CHÁVEZ

C. c. p. Archivo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Con fundamento en el Manual de Operación 2001 de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 31 de Enero del 2001, así como del acuerdo de cabildo numero cinco de la sesión decimoctava de fecha diecinueve de Febrero de 2001; Siendo las diecisiete horas del día 28 de Febrero de 2001, reunidos en el salón del pueblo, recinto oficial para que se lleven a cabo las reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Nicolás Romero, México sito en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en Avenida Juárez s/n Colonia Centro del Municipio de Nicolás Romero, estando presentes por ser miembros de este CODEMUN y habiendo sido convocados en tiempo y forma los CC. Gabino Jasso Aguirre Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, México, Laura Elena Jaimes Cruz Sindico Municipal, Constantino Acosta Dávila Primer Regidor, Enrique Mendoza Ramírez Segundo Regidor, C. José Concepción Zariñan Pérez Tercer Regidor, Gonzalo Esquivel Hernández Cuarto Regidor, José Camen Onofre Morales Quinto Regidor, Gilberto Hernández Conde Zarate sexto regidor, Lázaro Barrón Cruz Séptimo Regidor, Carlos Baltasar Casas Octavo Regidor, Francisco Sánchez Rocha Noveno Regidor, María Magdalena Trejo Martínez Décimo Regidora, Isidro Huerta Hernández Décimo Primer Regidor, Elvia Hernández García Décimo Segunda Regidora, Rebeca Ramos Márquez Décimo Tercer Regidor, Anastasio Casimiro Segundo Representante Comunitario de la zona 1, José Isabel Flores Almazán Representante comunitario de la zona 2, Jesús Martínez Diego Representante Social Comunitario zona 3, José Luis Alcántara Morales Representante comunitario zona 4, Esteban Dávila Abendaño Representante Social Comunitario de la zona 5; como asesores de este Consejo de Desarrollo Municipal el Arquitecto Eliseo Frutos Santa Cruz Director de Obras Públicas, el Ingeniero Héctor Reyes Leyva Director del Organismo Publico Descentralizado Municipal SAPASNIR, el Arquitecto Juan Carlos Sánchez Barrón Director de Desarrollo Urbano Y Ecología y como secretario de este CODEMUN el Licenciado Héctor Pablo Morales Ruiz Secretario del Honorable Ayuntamiento quien da fe de lo actuado durante la presente sesión, que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Presentes
2. Declaratoria de Quórum
3. Constitución formal del Consejo de Desarrollo Municipal
4. Elección del Vocal de Control y Vigilancia
5. Revisión y análisis de la normatividad de los fondos
6. Definición del programa anual de actividades
7. Informe de los fondos asignados al municipio
8. Elección del esquema de prioridades anuales

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

los mismos sea revisado y analizado, haciéndose por parte de los miembros de este consejo los comentarios respectivos.

6. **Definición del programa anual de actividades.-** El Presidente del Codemun, propone que las asambleas de este consejo se lleven a cabo una vez al mes el primer Miércoles a las 17:00 Horas, las cuales serán convocadas con anticipación por la secretaria de este consejo, las que tendrán verificativo en el salón del pueblo sito en sitio en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en Avenida Juárez s/n Colonia Centro del Municipio de Nicolás Romero. Propuesta que es aprobada por Unanimidad de votos.
7. **Informe de los fondos asignados al municipio.-** El Presidente del Codemun, informa a sus miembros que los recursos asignados a este municipio y publicados en la gaceta del gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2001 son los siguientes:
- a) Del fondo para la infraestructura social municipal, la cantidad de \$28,185,491.92 (veintiocho millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 92/100 M.N.)
  - b) Del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la cantidad de \$54,382,754.00 (cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
8. **Elección del esquema de prioridades anuales.-** En este punto del orden del día el Presidente C. Gabino Jasso Aguirre propone a los miembros de este Consejo el esquema de prioridades del año 2001 para la aplicación de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las cuales se han determinado mediante la recepción de propuestas de obras y acciones, mismas que son congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal, siendo las siguientes:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO  
FEDERAL**

Nº	DIRECCIÓN	AUTORIZADO
1	ISSEMYM	\$4,476,056.88
2	CONTRALORIA	\$108,765.50
3	TESORERIA (PAGO DE PASIVOS)	\$4,000,000.00
4	PAGO A COMPAÑIA DE LUZ	\$2,000,000.00

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

9. Aprobación de la asignación de recursos de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

La presente asamblea se desarrollo de la siguiente manera:

1. **Lista de Presentes.**- El C. Presidente municipal constitucional C. Gabino Jasso Aguirre, instruye al secretario de este consejo a que pase lista de presente y verifique la existencia de quórum.
2. **Declaratoria de Quórum.**- Una vez pasada la lista de presentes, la secretaria del codemun declara la existencia de quórum por lo que se puede llevar a cabo la presente sesión de codemun y validos los acuerdos que se lleguen a tomar.
3. **Constitución formal del Consejo de Desarrollo Municipal.**- Tal y como lo señala el manual de operación 2001 de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y habiéndose dado total cumplimiento al acuerdo de cabildo numero cinco de la sesión décimo octava de fecha diecinueve de Febrero de 2000 e informado de lo anterior al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero en sesión de cabildo de fecha 28 de Febrero del 2001, el Presidente Municipal y presidente de este codemun, declara formal y legalmente constituido el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Nicolás Romero, México que en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal Federal operara los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2001.
4. **Elección del Vocal de Control y Vigilancia.**- Tal y como lo señala el manual de operación 2001 de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el Presidente del Codemun, solicita a los representante sociales comunitarios propongan de entre ellos a la persona que será a partir de hoy el Vocal de Control y vigilancia de este codemun, habiéndose recibido las siguientes propuestas: Jesús Martínez Diego, siendo electo por unanimidad de votos el C. Jesús Martínez Diego representante social comunitario de la zona 3.
5. **Revisión y análisis de la normatividad de los fondos.**- En este punto del orden del día el presidente C. Gabino Jasso Aguirre, instruye al C. Secretario haga entrega de un manual de operación 2001 de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2001, publicado en la gaceta del gobierno del Estado de México el día 31 de Enero del 2001. solicitando a

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

	DIRECCIÓN	AUTORIZADO
1	ISSEMYM	\$4,476,056.88
2	TESORERÍA (PAGO DE PASIVOS)	\$4,000,000.00
3	PAGO A COMPAÑÍA DE LUZ	\$2,000,000.00
4	CLÍNICA DE LA MUJER (NOMINA)	\$6,000,000.00
5	COMPRA DE UNIFORMES EMPLEADOS	\$800,000.00
6	DESPENSAS	\$2,000,000.00

OBRAS PUBLICAS	
ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	\$500,000.00
MANTENIMIENTO A ESCUELAS	\$1,610,160.00
MANTENIMIENTO A VIALIDADES (Terminación de calles)	\$2,247,737.12

SEGURIDAD PUBLICA	
GASOLINA	\$833,000.00
UNIFORMES	\$250,000.00
REPARACION DE VEHÍCULOS	\$280,291.23
NOMINA	\$6,318,000.00

SERVICIOS PÚBLICOS	
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$500,000.00
UNIFORMES	\$250,000.00

TOTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2001  
 \$ 32,045,245.23 (Treinta y dos millones cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

5	CLÍNICA DE LA MUJER (NOMINA)	\$6,000,000.00
6	SEGURIDAD PUBLICA	\$7,661,291.23
7	SERVICIOS PÚBLICOS	\$3,000,000.00
8	COMPRA DE UNIFORMES EMPLEADOS	\$800,000.00
9	DESPENSAS	\$2,000,000.00
10	OBRAS PUBLICAS	\$24,336,640.39
	<b>TOTALES</b>	<b>\$54,382,754.00</b>

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL**

Nº	DIRECCIÓN	AUTORIZADO
1	CONTRALORÍA	\$56,370.98
2	PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA	\$2,568,720.00
3	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	\$1,650,000.00
4	INDIRECTOS	\$698,321.51
5	OBRAS PUBLICAS	\$23,212,079.43
	<b>TOTALES</b>	<b>\$28,185,491.92</b>

9. Aprobación de la asignación de recursos de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.- En el desahogo de este punto del orden del día el presidente solicita a los miembros del consejo de desarrollo municipal se apruebe la siguiente propuesta de aplicación y modificación en su caso de las obras y acciones para la aplicación de los fondos para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal:

**DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2001**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Nº	FONDO	RUBRO	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	COLONIA	OBJETIVO O MODIFICACION	MONTO YA AUTORIZADO		AMPLIACION	MON
						A YUNTAM.	COMUNIDAD		
1	FISM	Urbanización	Construcción de muro de contención	Bento Juárez Barrón	Ampliación de recursos, Calle Nogales	\$32,908.30	\$11,143.40	\$10,000.00	\$
2	FORTA MUN	Urbanización	Construcción de pavimento, guarderías y banquetas	San Miguel Hita	Ampliación de Recursos, Calle La Mora	\$254,678.00	\$109,148.00	\$15,000.00	\$3
<b>TOTAL</b>						<b>\$287,586.30</b>	<b>\$120,291.40</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$4</b>

Propuestas que son aprobadas por Unanimidad de votos.

No habiendo mas asuntos que tratar en la presente asamblea para la que fue convocada este Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Nicolás Romero, el C. Presidente C. Gabino Jasso Aguirre da por concluida la presente, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy Fe.

#### H. AYUNTAMIENTO NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

C. Gabino Jasso Aguirre

C. Laura Elena Jaimes Cruz

C. Constantino Acosta Dávila

C. Enrique Mendoza Ramírez

C. José Concepción Zariñán Pérez

C. Gonzalo Esquivel Hernández

C. José Carmen Onofre Morales

C. Gilberto Herrán Conde Zarate

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2001

PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	\$2,568,720.00
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	\$1,650,000.00

TOTAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL \$4,218,720.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

**Modificaciones del Ramo 33 2000**

Nº FONDO	RUBRO	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	COLONIA	OBJETIVO O MODIFICACION	APORT. AYUNT.	APORT. COMUNIDAD	AMPLIACION	MONI TOTA	
1	FISM	Educativas	Remodelación de sanitarios	San Juan Tlhuaca	Ampliación de recursos.	\$250,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$350.0
2	FISM	Educativas	Remodelación de sanitarios	El Trafico	Ampliación de Recursos. Esc. Prim. Emiliano Zapata, Cambio a Construcción de Sanitarios	\$195,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$295.0
3	FISM	Educativas	Construcción de un Taller	El Trafico	Ampliación de Recursos. Esc. Sec. Andres Molina Enríquez	\$388,643.97	\$0.00	\$27,049.13	\$415.9
4	FISM	Urbanización	Construcción de pavimento y muro de contención	Libertad	Ampliación de Recursos. Calle 6	\$114,293.00	\$28,573.25	\$25,000.00	\$167.8
5	FISM	Urbanización	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	Benito Juárez Barrón	Ampliación de Recursos. Calle Tinajas	\$790,913.60	\$197,728.40	\$150,000.00	\$1,138.6
6	FISM	Educativas	Remodelación de sanitarios	San Juan Tlhuaca	Telesecundaria Nueva Creación. Cambio de obra a Construcción de Barda Perimetral.				
7	FISM	Educativas	Remodelación de sanitarios	Francisco I. Madero	Esc. Prim. Francisco I. Madero. Cambio de obra a Construcción de Barda Perimetral.				
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,738,850.57</b>	<b>\$228,301.65</b>	<b>\$402,049.13</b>	<b>\$2,367.20</b>	

**Modificaciones del Ramo 33 1999**

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



~~C. Héctor Reyes Leyva~~

~~C. Héctor Pablo Morales Ruiz~~

~~C. Juan Carlos Sánchez Barrón~~

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Lázaro Barrón Cruz*  
C. Lázaro Barrón Cruz

*Francisco Sánchez Rocha*  
C. Francisco Sánchez Rocha

*Leidro Huerta Hernández*  
C. Leidro Huerta Hernández

*Rebeca Ramos Márquez*  
C. Rebeca Ramos Márquez

**REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS**

*Anastasio Casimiro Segundo*  
C. Anastasio Casimiro Segundo

*Jesús Martínez Diego*  
C. Jesús Martínez Diego  
Vocal de Control y Vigilancia

*Esteban Davila Abendaño*  
C. Esteban Davila Abendaño

**ASESORÉS**

*Eliseo Frutos Santa Cruz*  
C. Eliseo Frutos Santa Cruz

*Carlos Baltasar Casas*  
C. Carlos Baltasar Casas

*María Magdalena Trejo Martínez*  
C. María Magdalena Trejo Martínez

*Elvia Hernández García*  
C. Elvia Hernández García

*José Isabel Flores Almazán*  
C. José Isabel Flores Almazán

*José Luis Alcántara Morales*  
C. José Luis Alcántara Morales

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



EL CIUDADANO LICENCIADO REYNALDO RAMÍREZ CHÁVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V Y X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y POR MANDATO EXPRESO DEL MISMO AYUNTAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO SEGUNDO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003, OBRA LO QUE A LA LETRA DICE:

"EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LOS C.C....

ACTO CONTINUO EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

11.- APROBACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL (CODEMUN), PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA OBRAS Y ACCIONES DEL AÑO 2002 Y MODIFICACIONES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

DÉCIMO PRIMERO.- EN EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL (CODEMUN) PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA OBRAS Y ACCIONES DEL AÑO 2002 Y MODIFICACIONES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

FISH- A.L.M. (CENTRE 20-01	ROJO GOMEZ)	DORGE DIMÉNEZ GUARN. Y CANTU	PAVIMENTACIÓN BANG. Y DREN	\$46,947.59	\$44,682.50	\$2,265.09
----------------------------	-------------	------------------------------	----------------------------	-------------	-------------	------------

ASI MISMO EL EJECUTIVO MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. REYNALDO RAMÍREZ CHÁVEZ, A EFECTO DE QUE HAGA LLEGAR COPIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS APROBADOS A COORDINADORES DE FRACCIÓN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA FOJA ÚTIL LEGAL Y DEBIDAMENTE COMPULSADA CON EL ORIGINAL DEL QUE FUE SACADA EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A T E N T E M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O, N O R E S E  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. REYNALDO RAMÍREZ CHÁVEZ



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



CONTROL DE  
APORTACIONES FISM  
2001

No. DE OBRA	CALLE:	COLONIA	OBRA:	APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD	GASTO EN D.G.H.	SALDO EN D.G.H.
FISM-05-01	21 DE MARZO	FRANCISCO MADERO	PAVIMENTACIÓN, GUARN. Y BANQ.	\$58,920.00	\$49,680.0	\$9,240.00
FISM-06-01	PLAN DE SAN LUIS	FRANCISCO MADERO	PAVIMENTACIÓN, GUARN. Y BANQ.	\$2,042.13	\$0.00	\$2,042.13
FISM-07-01	MORELOS	FRANCISCO MADERO	PAVIMENTACIÓN, GUARN. Y BANQ.	\$21,345.00	\$0.00	\$21,345.00
FISM-11-01	ANDADOR ACAMAPICHTLI	AMPL. LOMA DE LA CRUZ	PAVIMENTACIÓN	\$1,146.00	\$0.00	\$1,146.00
FISM-13-01	PONIENTE 1	FRACC. EL GLOBO	PAVIMENTACIÓN	\$8,179.53	\$0.00	\$8,179.53
FISM-14-01	PONIENTE 2	FRACC. EL GLOBO	PAVIMENTACIÓN	\$7,093.69	\$0.00	\$7,093.69
FISM-16-01	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUAREZ BARROTT Ira.S.	PAVIMENTACIÓN	\$120,090.00	\$0.00	\$120,090.00
FISM-20-01	A.L.M. (ENTRE ROJO GOMEZ)	JORGE JIMENEZ CANTU	PAVIMENTACIÓN, GUARN. Y BANQ. Y DREJ.	\$46,947.59	\$44,682.5	\$2,265.09
FISM-21-01	A.L.M. (ENTRE E. ZAP.)	JORGE JIMENEZ CANTU	PAVIMENTACIÓN, GUARN. BANQ. Y DREJ.	\$30,198.14	\$23,525.7	\$6,672.40
FISM-22-01	CDA. TEJOCOTE	FRANCISCO MADERO	PAVIMENTACIÓN Y MURO	\$25,631.55	\$0.00	\$25,631.55
FISM-24-01	EMILIANO ZAPATA	"Y" GRIEGA	DREJUE	\$5,141.66	\$1,380.00	\$3,761.66
FISM-34-01	SAUCE	EL GAVILLEN	PAVIMENTACIÓN, GUARN. Y BANQ.	\$18,050.00	\$9,354.28	\$8,695.72
FISM-36-01	JUAN ESCUTIA	FCO. I MADERO IRA. SECC.	PAVIMENTACIÓN	\$19,418.53	\$17,306.4	\$2,112.13
FISM-37-01	LAS ROSAS	FCO. I MADERO IRA. SECC.	PAVIMENTACIÓN	\$10,235.37	\$8,900.00	\$1,335.37

Un gobierno amigo

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS





DATOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA II. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROBELO

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CIARDAS, HICIONES, BANQUETAS Y BARRIO CALLE NO.10 COMEZ NICOLÁS ROBELO COL. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ

NÚMERO DE CONTROL PRESUPUESTAL: 1.49320.1

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26 FEB 2001

OBRA EJECUTADA POR: CONTRATO ANUENSIÓN  X

NÚMERO DE CONTRATO: ANUENSIÓN

INVERSIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA Y/O ACCIÓN: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA Y/O ACCIÓN.

TOTAL	EJERCIDO ANTERIOR
\$ 970,106.00	\$ 0.00
ESTATAL	EN EL PRESUPUESTO INICIAL (A + B + C)
\$ 970,106.00	\$ 485,053.00
FEDERAL	SALDO POR LIBRAR
\$	\$ 485,053.00
OTROS	
\$	

AVANCE FINANCIERO 0%



AUTORIZA POR LA UNIDAD EJECUTIVA  
C. GADINO JASSO AGUIRRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



APLICACIÓN PRESUPUESTAL

CLAVE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

DEPENDENCIA: BENEFICIARIO

RFC BENEFICIARIO: MHRO31001170 BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NICOLÁS ROBELO

PÁGASE LA CANTIDAD NETA DE (A - B + C - D) \$ 485,053.00

CANTIDAD CON LETRA (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

CONSIGNACIONES

CONCEPTO DE PAGO: 50% DE ANTICIPO (RECIBO)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

IMPORTE SIN IVA	(A) \$ 485,053.00	TOTAL DE RETENCIONES	(D) \$ 0.00
AMORTIZACIÓN	(B) \$ 0.00	02% ICIC	\$ 0.00
IVA	(C) \$ 0.00	20% SUPERVISIÓN	\$ 0.00
POR AMORTIZAR	\$ 485,053.00	05% CMIC	\$ 0.00
AMORTIZAN AL FONDO		15 PI	\$ 0.00
MENOS DE LA AMORTIZACIÓN		OTRAS	\$ 0.00
IVA DE LA AMORTIZACIÓN	\$		

RELACIÓN DE ENVÍO A LA DGT. N°:

FECHA:

RECIBO:

ANALÍO:

REVISÓ:

Va. Bn. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

FC. P. MA. DE JESUS FRANZONI NOBLE

DIRECTORA DE LIBERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto  
Dirección General de Inversión Pública

# FICHA DE PAGO

FOLIO: F-10060



PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL

FECHA DE INGRESO

EJERCICIO FISCAL 2001

FECHA DE REINGRESO

## DATOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARDILLO-  
IONES, BANQUETAS Y MURO. CALLE ROJO GOMEZ NICOLAS  
ROMERO COL. JORGE JIMENEZ CANTU.

NÚMERO DE CONTROL PRESUPUESTAL: 1,49,990.1  
FICHO DE AUTORIZACIÓN: 203230LAUITE-PA-187/01 CLAVE: 26 FEB 2001

OBRA EJECUTADA POR:  CONTRATO  ADMINISTRACIÓN  X

NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_ MONTO \$ \_\_\_\_\_

INVERSIÓN AUTORIZADA DE LA  
OBRA Y/O ACCIÓN.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA  
OBRA Y/O ACCIÓN.

ESTADO	EJERCICIO ANTERIOR	EN EL PRESENTE DOCUMENTO (A + B + C)
FEDERAL	\$ 405,053.00	\$ 405,053.00
ESTATAL	\$ 970,106.00	\$ 970,106.00
MUNICIPAL	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 1,375,159.00	\$ 1,375,159.00

AVANCE FINANCIERO  0 %

AVANCE FISCAL

## APLICACIÓN PRESUPUESTAL

CLAVE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_ BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO

PÁGASE LA CANTIDAD NETA DE (A - B + C - D) \$ 485,053.00

CANTIDAD CON LETRA ( CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. )

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

CONCEPTO DE PAGO: 50% DE ANTICIPO (RECIBO)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IMPORTE SIN IVA	(A) \$	485,053.00	TOTAL DE RENTERÍAS (D) \$	0.00
AMORTIZACIÓN	(B) \$	0.00	02% ICIC	\$ 0.00
IVA	(C) \$	0.00	20% SUPERVISIÓN	\$ 0.00
POR AMORTIZAR	\$	485,053.00	05% CMIC	\$ 0.00
AMORTIZAR AL FOLIO N°	:		ISPI	\$ 0.00
AÑO DE LA AMORTIZACIÓN	:		OTRAS	\$ 0.00
IVA DE LA AMORTIZACIÓN	\$			

RELACIÓN DE ENVÍO A LA D.G.T.

N°:

FECHA:

ANALIZÓ:

REVISÓ:

AUTORIZA POR LA UNIDAD EJECUTORA

C. GADINO JASSO AGUIRRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

VO. BO. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. JOSE ALDO GARCIA VALDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto  
Dirección General de Inversión Pública

# FICHA DE PAGO

PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL  
EJERCICIO FISCAL 2001

FOLIO: F 20060

FECHA DE INGRESO  
FECHA DE REGRESO



## DATOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA II. AYUNTAMIENTO DE MICHOACÁN

NOMBRE DE LA OBRA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CUARTELONES, BANQUETAS Y BORDO CALLE JUAN GÓMEZ HERRERA CUL. JORGE JIMÉNEZ CANTU

NÚMERO DE CONTROL PRESUPUESTAL: 1,499,06

FECHA DE AUTORIZACIÓN 20.12.30=ACTUACIÓN=18/10/01 FECHA 26 FEB 2001

UNIDAD EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRACIÓN X

NÚMERO DE CONTRATO: MUNDO 5

INVERSIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA Y/O ACCIÓN. AFECCIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA Y/O ACCIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN
01	EN EL PRESUPUESTO DOCUMENTAL (A + B + C)	01/01/01
02	PARA AMBIMINAR	18/10/01
03	AMBIENTAR AL USUO DE LA PARQUETACIÓN	18/10/01

AVANCE FINANCIERO 0%

AVANCE FISCAL

## APLICACIÓN PRESUPUESTAL

CLAVE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

DEPENDENCIA: BENEFICIARIO:

DIC BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE MICHOACÁN BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE MICHOACÁN

PÁGASE LA CANTIDAD NETA DE (A + B + C) \$ 405,053.00

CANTIDAD CON IVA (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

OBSERVACIONES

CONCEPTO DE PAGO: 50% DE ANTICIPO (RECTIFICADO)

IMPORTE SIN IVA	(A)	\$ 405,053.00	TOTAL DE RETENCIONES	(D)	\$ 0.00
AMORTIZACIÓN	(B)	\$ 0.00	0% C.I.C.		\$ 0.00
IVA	(C)	\$ 0.00	20% SUPERVISIÓN		\$ 0.00
POR AMBIMINAR		\$ 405,053.00	0% C.I.C.		\$ 0.00
AMBIENTAR AL USUO DE LA PARQUETACIÓN			15% I.P.T.		\$ 0.00
IVA DE LA AMORTIZACIÓN			OTRAS		\$ 0.00
IVA DE LA AMORTIZACIÓN					

RELACIÓN DE ENVÍO A LA DGT

Nº

FECHA

ANALIZÓ

REVISÓ

AUTORIZA POR LA UNIDAD EJECUTORA

C. GANTU JASSO AGUIRRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Vº. Dº. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
LIC. JOSÉ ALDO GARCÍA VALDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



Nº DE FOLIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE \$
F10060	RECIBO DE ANTICIPO DEL 50% OBRA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES SANJUETAS Y MURO DE LA CALLE ROJO GOMEZ COL JORGE JUAREZ C	\$485,053.00
TOTAL		\$485,053.00

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN



POR LA DEPENDENCIA DEL ESTADO

C.P. FCO. JAVIER SANTIAGO

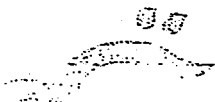
000-2003

(Para us exclusivo de la D.G.I.P.)

RECIBO ORIGINAL Y COPIA

VALORES Y FECHAS





CUADRO NÚMERO 19 DE MARZO DEL 2001

RECIBO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL LA CANTIDAD DE \$ 435,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS Y TRES PESOS 00/100 00/100) LOS CUALES SERÁN ASIGNADOS A LA OBRA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES BARRIJAS Y MURO DE LA CALLE ROJO GOMEZ COL. JORGE JIMENEZ CANTU, SEGUN OFICIO DE APROBACION 30000-PIE-PM-18701 CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2001, CON NUMERO DE CONTROL 1.4926.

RECIBO  
  
C. CABINO JASSO AGUIRRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

RECIBO

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO  
TESORERÍA  
  
C.P. FCO. JAVIER SANDOZ CASTILLO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
NICOLÁS ROMERO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001  
EXPEDIENTE TECNICO

HOJA 02

MUNICIPIO:	<u>NICOLAS ROMERO</u>	SECTOR:	14.4	PARA USO EXCLUSIVO DE LA D.G.I.P.	Nombre
LOCALIDAD:	<u>COL. JIMENEZ CANTU</u>	DEPS. DEUDA:	14.4	Nombre	
NOMBRE DE LA OBRA:	<u>PAVIMENTO DE CONCRETO</u>	PROYECTO:	14.4	Nombre	
HIDRAULICO GUARNICIONES, BANQUETAS Y MURO DE CONTENICION.		DESEMPLEADO:	14.4	Nombre	
CALLE: <u>ROJO GOMEZ</u>					

COMPLEMENTARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	EN PROCESO	<input type="checkbox"/>	NUMERO DE CONTRATO	
AMPLIACION	<input type="checkbox"/>	REHABILITACION	<input type="checkbox"/>	PROCESO ESTAD.	

INFORMACION FINANCIERA

CANTO TOTAL DE LA DESPACHACION	3	941,497.16		
INVERSION EJERCIDA AL 31/03/2001	3	0.00		
INVERSION REQUERIDA PARA 001	TOTAL	3	941,497.16	
RECURSOS ESTATALES	:		341,497.16	
CREDITO GEN.	:		0	
CREDITO ORGANISMOS	:		0	
APORTACION PRIVADA	:		0	
OTROS FUENTES	:		0	

*2001.03.01*  
*Fiduciaria Cont. 70*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

MODALIDAD DE EJECUCION:		TIPO DE ASIGNACION:	
POR CONTRATO	<input type="checkbox"/>	CREDITO	<input type="checkbox"/>
POR ADMINISTRACION	<input checked="" type="checkbox"/>	CONTRATO SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
CREDITO	<input type="checkbox"/>	CONTRATO SUPLENTE	<input type="checkbox"/>

AVANCE FISICO FINANCIERO

CUMPLIMIENTO AL 31/03/2001	3.00%	CUMPLIMIENTO FINANCIERO AL 31/03/2001	3.00%
CUMPLIMIENTO AL 31/03/2001	100.00%	CUMPLIMIENTO FINANCIERO AL 31/03/2001	100.00%

M E T A S

ALCANZADAS O SUPLENTE 2001	UNIDAD	0	CANTIDAD	0
ALCANZADAS EN 2001	UNIDAD	0	CANTIDAD	0
	UNIDAD	ML	CANTIDAD	2210.35
	UNIDAD	ML	CANTIDAD	822
FECHA DE INICIO	01/03/01	FECHA DE TERMINACION	31/03/01	

BENEFICIARIOS

UNIDAD	PERSONA	CANTIDAD	3000	UNIDAD	CANTIDAD
UNIDAD		CANTIDAD		UNIDAD	CANTIDAD

*Revisi. Gra. 19/04/01.*  
*CONT. INT.*  
*M. MORALES*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 20 EXPEDIENTE TECNICO

### BREVE DESCRIPCION DE LA OBRA O ACCION

Datos más relevantes de la obra que se pretende llevar a cabo

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 250 KG CM2

PREMIENDADO DE 15 CM DE ESPESOR INCLUYE ACARREO A LA ESTACION A 10MTE

CONSTRUCCION DE BUNQUETA DE CONCRETO FIC= 100 KG CM2 T.M.A. 19 MM DE SECCION 15X20X40CM  
INCLUYE CUBRERA DESCUBRERA Y ACABADO DE CONCRETO

CONSTRUCCION DE BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO FIC= 150 KG CM2 T.M.A. 19 MM DE 10 CM DE ESPESOR  
INCLUYE CUBRERA Y DESCUBRERA

CONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA BRANCA DE 1.20M DE ESPESOR ACABADO CON MASEADO CON MORTERO C  
CALZADA ARENA 1:1:6

### PARAMETROS PARA LA JUSTIFICACION DE LA OBRA O ACCION

1. Cumple con los objetivos y estrategias de Plan de Desarrollo 2000-2002

2. Cuenta con terreno liberado para llevar a cabo la obra

3. Es compromiso de gira de trabajo del G. Gobernador

4. Es obra de Planeación Pública

5. Es una obra emergente

6. Se encuentra la obra en una zona marginal

7. Existe presión social en la comunidad

SI

1	7
2	N
3	N
4	N
5	N
6	N
7	N

### COMENTARIOS:

### OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA

¿Una vez concluida la obra, qué entidad la opera?

LA COMUNIDAD

¿Se cuenta con personal para su operación?

Si:  
¿Se tienen los recursos para su operación y mantenimiento?

Si:

¿Cuál es el costo promedio mensual para su operación y mantenimiento?

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001

## EXPEDIENTE TECNICO

HOJA 4 DE 7

### PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCION

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Pesos)	IMPORTE (Pesos)
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	2,210.85	6.85	14,722.18
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	2,210.85	6.17	13,640.84
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	2,210.85	7.95	39,018.95
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	2,210.85	9.90	21,887.42
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	1,525.50	4.50	6,813.75
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	1,525.50	5.35	8,121.53
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	41.78	81.74	3,412.26
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	41.78	91.74	3,822.26
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	522.00	110.54	57,681.88
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	522.00	140.50	73,341.00
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	715.00	6.85	4,797.75
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	715.00	40.50	28,957.50
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	715.00	89.50	63,982.50
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	715.00	110.54	79,127.54
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	111.00	1.05	116.55
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	111.00	1.05	116.55
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	557.12	61.74	34,292.28
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	557.12	61.74	34,292.28
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	557.12	806.00	449,058.24
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	557.12	806.00	449,058.24
TRAZO Y ALIENACION DE PLACAS ANDADORES SANIQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS Y SEGUNDO	M2	557.12	1.05	584.88
CONCRETO EN OBRAS DE TERCEROS CON UN ESPESOR DE 10 CM. Y UN ESPESOR DE 10 CM.	M2	557.12	1.05	584.88

NOTA EN CADA CONCEPTO EL COSTO DE LOS MATERIALES YA INCLUYE IVA



FORMULO, ARC ELISEO FRIJOS SANTACRUZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

SUBTOTAL	3941,497.18
I.V.A.	50.00
TOTAL	3941,497.18

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001

EXPEDIENTE TECNICO

HOJA 5 DE 7

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCION

PRINCIPALES CONCEPTOS DE TRABAJO	AVANCE FISICO PROGRAMADO EN %												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CONVENIO CONVENIO CONVENIO CONVENIO													

MES	MONTOS EN PESOS		
	MENSUAL	ACUMULADO	%
ENERO			
FEBRERO			
MARCO	197,714.40	197,714.40	22%
ABRIL	480,449.16	678,163.56	32%
MAYO	461,339.61	1,139,503.17	49%
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL	941,497.16		100%

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001  
EXPEDIENTE TECNICO


-0.6.5 DE -

VALIDACION DEL EXPEDIENTE Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD


Los datos que se hacen constar que a presente provisto de PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES, BANQUETAS Y MURO DE CONTENCION DE LA CALLE ROJO GOMEZ COL. JORGE JIMENEZ CANTU

El presente con los requerimientos, normas técnicas establecidas por la Dependencia coordinadora sectorial con el fin de que se realice la ejecución de los trabajos de obra pública a proporcionar la ejecución de los trabajos técnicos necesarios durante el proceso constructivo.

POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FECHA: 10 FEBRERO DEL 2001

FECHA: 10 FEBRERO DEL 2001

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

INFORMACION ADICIONAL:



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001

## EXPEDIENTE TECNICO

HOJA 7 DE 7

### VALIDACION DEL EXPEDIENTE Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

La comunidad de COL. JORGE JIMENEZ CANTU  
 de Municipio de NICOLAS ROMERO declara que ha sido de su conocimiento y puesta  
 en consideración de la realización del proyecto denominado PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y MURO DE CONTENCIÓN  
 DE LA CALLE ROJO GOMEZ, COL. J. JIMENEZ CANTU

de modo que al estar de acuerdo con sus necesidades prioritarias, aceptan el proyecto y se comprometen a participar aportando la mano de obra que  
 se requiere. Recursos económicos o materiales de la región para la construcción de la obra hasta su terminación.

Monte aproximado de mano de obra: S \_\_\_\_\_ C \_\_\_\_\_

Recursos económicos de la comunidad: S \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

Monte aproximado de materiales: S \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

TOTAL: S \_\_\_\_\_ C \_\_\_\_\_

Asimismo se compromete a proporcionar los terrenos necesarios en el caso de que el Gobierno del Estado no cuente con reserva territorial para la  
 ejecución de la obra, y colaborar con las autoridades en la resolución de la problemática que se presente en el

En la presente acta de aceptación siendo las 10 horas del día 02 de FEBRERO DEL 2001

POR EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

POR LA COMUNIDAD

FRANCISCO FLORES MARTINEZ 2001  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS







# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001

## EXPEDIENTE TECNICO

HOJA 2 DE 7

### BREVE DESCRIPCION DE LA OBRA O ACCION

Los más relevantes de la obra que se pretende llevar a cabo:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 230 KG C/M2  
REMEDIACION DE 15 CM DE ESPESOR INCLUYE ACARREOS A LA 1ª ESTACION A COSTA

CONSTRUCCION DE GUARNICION DE CONCRETO F'CD = 230 KG C/M2 T.M.A. 18 MM DE SECCION 15X20X40CM.  
INCLUYE CIMBRADO DESCIMBRADO Y VACIADO DE CONCRETO

CONSTRUCCION DE BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO F'CD = 150 KG C/M2 T.M.A. DE 18 MM DE 10 C/M2 DE ESPESOR.  
INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA

CONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA BRASA DE 0.30M DE ESPESOR ACABADO COMUN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO  
A PIEDRA ARENA 1:1.5

### PARAMETROS PARA LA JUSTIFICACION DE LA OBRA O ACCION

• Cuenta con los objetivos y estrategias de Plan de Desarrollo 2000-2003

• Cuenta con terreno liberado para llevar a cabo la obra

• Es compromiso de gira de trabajo del Gobierno

• Es obra de Audiencia Pública

• Es una obra emergente

• Se ejecutará la obra en una zona marginada

• Existe presión social en la comunidad

SI	NO
X	
X	
	X
X	
X	
X	
X	

### COMENTARIOS:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA

¿Una vez concluida la obra, que entidad la operará?

• COMUNIDAD

Se cuenta con persona para su operación?

Se tienen los recursos para su operación y mantenimiento?

Cuál es el costo promedio mensual para su operación y mantenimiento?

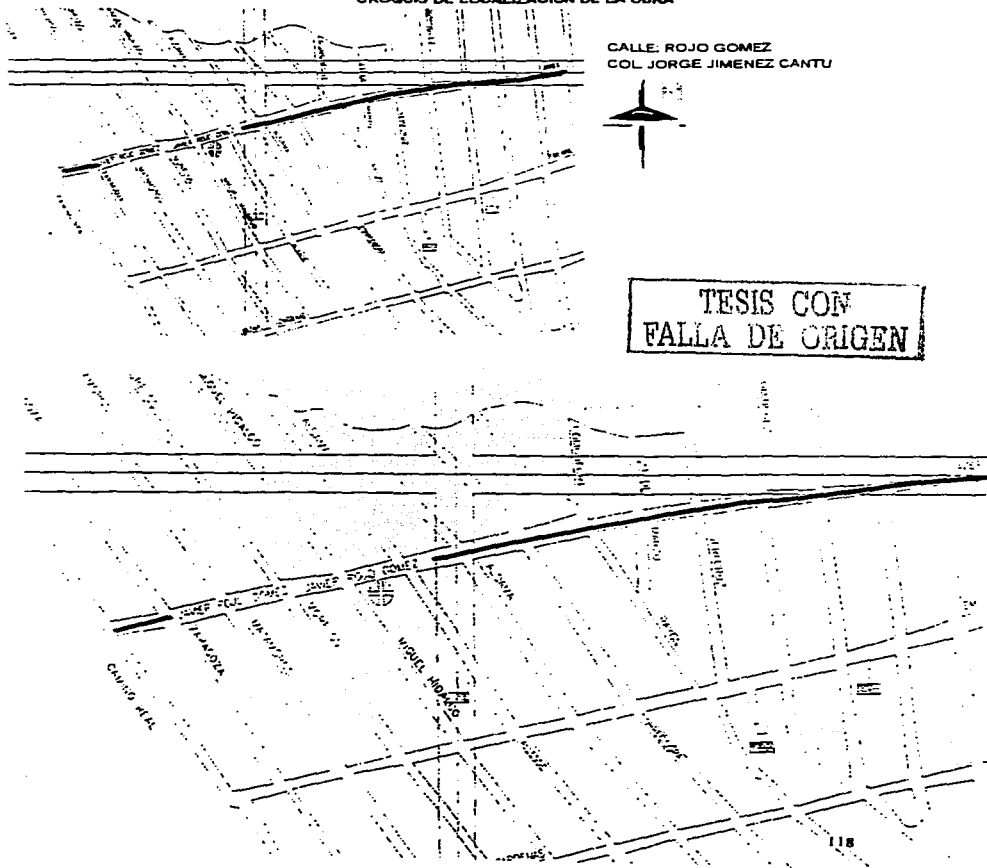


CROQUIS DE LOCALIZACION DE LA OBRA

CALLE: ROJO GOMEZ  
COL. JORGE JIMENEZ CANTU



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001  
EXPEDIENTE TECNICO

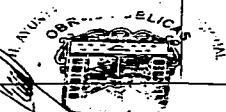
HOJA 4 DE 7

## TESIS CON FALLA DE ORIGEN

RESUMEN DE LA OBRA O ACCION

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Pesos)	IMPORTE (Pesos)
TRAZO Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS BANQUETAS Y RALLIEMENTOS EN CERAMICO 10000 MC	MC	2 010 85	6 65	14 702 15
CONCRECIÓN DE TERRAZAS CON MEDIO DE MANUALES Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS	MC	2 010 25	5 17	10 340 94
PISO DE CONCRETO SIMPLE PREMEZCLADO DE FOLIO DE 10 CM DE ESPESOR INCLUYE ACABADOS Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS	MC	2 010 85	179 35	395 615 25
ACABADO EXPOSICION GENERAL SOBRE PISO DE CONCRETO	MC	2 070 85	9 90	21 887 42
CORTE DE PAVIMENTO HORRILLADO CON CORTA-CORRA A UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 5 CM	M.	2 525 50	4 50	11 425 75
ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS BANQUETAS Y RALLIEMENTOS EN CERAMICO 10000 MC	MC	208 21	6 65	1 385 52
EXCAVACION Y RANCHO EN CERAMICA Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS EN MATERIAL YVA INCLUYE APORTE DE TALLERES FONDO EN MATERIAL YVA INCLUYE ACABADOS	MC	47 75	51 74	2 475 25
FABRICACION Y COLOCACION DE ELABORACION DE CONCRETO FOLIO DE 10 CM EN T.M. + 20 CM EN T.M. DE SECCION MANZANA INCLUYE CERRAJES DE CERRAMONTE Y ACABADO DE CONCRETO	ML	522 00	112 64	58 484 82
RELLENO EN CERAM CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION CONTRACTADO CON PISO Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS	MC	22 00	42 82	1 224 02
TRAZO Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS BANQUETAS Y RALLIEMENTOS EN CERAMICO 10000 MC	MC	713 00	6 65	4 741 45
RELLENO EN CERAM CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION CONTRACTADO CON PISO Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS FABRICACION Y COLOCACION DE BANQUETA DE CONCRETO HORRILLADO FOLIO DE 10 CM EN T.M. + 20 CM EN T.M. DE ESPESOR INCLUYE CERRAJES DE CERRAMONTE	MC	104 95	40 50	4 382 55
TRAZO Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS BANQUETAS Y RALLIEMENTOS EN CERAMICO 10000 MC	MC	713 00	69 82	71 171 65
ALIENACION Y RANCHO EN CERAMICA Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS EN MATERIAL YVA INCLUYE APORTE DE TALLERES FONDO EN MATERIAL YVA INCLUYE ACABADOS	MC	111 00	6 65	738 15
ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS BANQUETAS Y RALLIEMENTOS EN CERAMICO 10000 MC	MC	222 00	51 74	12 766 25
RELLENO EN CERAM CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION CONTRACTADO CON PISO Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS	MC	507 12	505 03	307 325 53
TRAZO Y ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS BANQUETAS Y RALLIEMENTOS EN CERAMICO 10000 MC	MC	211 00	40 50	8 602 50
ALIENACION DE PLAZAS Y ADORNOS BANQUETAS Y RALLIEMENTOS EN CERAMICO 10000 MC	MC	2 503 25	2 05	9 025 45

NOTA: EN CADA CONCEPTO EL COSTO DE LOS MATERIALES YA INCLUYE IVA





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001

EXPEDIENTE TECNICO

HOJA 5 DE 7

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCION

PRINCIPALES CONCEPTOS DE TRABAJO	AVANCE FISICO PROGRAMADO EN %												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
PAYMENTO GUARINION BANQUETA M.F.C													

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

MES	MONTOS EN PESOS	
	MENSUAL	ACUMULADO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO	197 714 40	197 714 40
ABRIL	222 439 15	420 153 55
MAYO	461 333 61	881 487 16
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001  
EXPEDIENTE TECNICO

MCJA 6 DE 7

VALIDACION DEL EXPEDIENTE Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

Los abajo firmantes, hacen constar que el presente proyecto de PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO. GUARNICIONES. BANQUETAS Y MURO DE CONTENCIÓN DE LA CALLE ROJO GÓMEZ COL. JORGE JIMÉNEZ CANTU

cumple con los requisitos y normas técnicas establecidas por la Dependencia coordinadora sectorial por lo que es viable su ejecución, comprometiéndose la misma a proporcionar la supervisión y asistencia técnica necesaria durante el proceso constructivo

POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE



*[Handwritten signature]*

C. GABRIEL GONZÁLEZ GUERRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA



*[Handwritten signature]*

DR. ELISEO PRUNO SANTOS  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LUGAR SAN NICOLAS DE LOS RIOS

FEC-1 4 DE FEBRERO DEL 2001

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD:

INFORMACION ADICIONAL:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL 2001 EXPEDIENTE TECNICO

HOJA 7 DE 7

### VALIDACION DEL EXPEDIENTE Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

La comunidad de COL. JORGE JIMENEZ CANTU  
 de Municipio de: NICOLAS ROMERO declara que ha sido de su conocimiento y puesta a  
 consideración de la realización de proyecto denominado PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y MURO DE CONTENCION  
DE LA CALLE ROJO GOMEZ, COL. J. JIMENEZ CANTU

que esta a estar de acuerdo con sus necesidades prioritarias, aceptan el proyecto y se comprometen a participar aportando la mano de obra que  
 requiera. Recursos económicos o materiales de la región para la construcción de la obra hasta su terminación:

Monto aproximado de mano de obra	\$	_____	C	_____
Recursos económicos de la comunidad	\$	_____	C	_____
Monto aproximado de materiales	\$	_____	C	_____
<b>TOTAL:</b>	\$	_____	C	_____

En tanto se compromete a proporcionar los terrenos necesarios en el caso de que el Gobierno del Estado no cuente con reserva territorial para la  
 ejecución de la obra, y colaborar con las autoridades en la resolución de la problemática que se presente en:

Firma la presente acta de aceptación siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de FEBRERO DEL 2001 \_\_\_\_\_

POR EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

POR LA COMUNIDAD

ARC. E. SEC. FRUTOS Y PLANTAS 2001  
 DIRECTOR DE OBRAS Y MAQUINARIA



OFICIO NÚMERO 203230-AUPIE-PN-187/01

ASUNTO: Autorización de recursos 2001  
Programa de Inversión Estatal

Toluca, Méx., 26 de Febrero del 2001

C. GABINO JASSO AGUIRRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO  
PRESENTE.

**OBRA NUEVA 2001**

Con base a las facultades que confiere a esta Secretaría, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de acuerdo al Decreto Número 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2001, me es grato comunicar a usted la Autorización de Recursos Presupuestales con cargo al Programa de Inversión Estatal por un monto total de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.): los cuales se aplicarán en las obras/acciones que a continuación se describen :

NÚMERO NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN LOCALIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:

1.49386.1	ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB 140-2 (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal:	\$772,900.00
1.49387.1	ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB 140-2 (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal:	\$772,900.00
1.49388.1	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS NISSAN ESTAQUITAS (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal: D. CENAL MUNICIPAL	\$266,225.00
1.49389.1	ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBRADOR DYNAPAC CA-250 (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal:	\$947,990.00

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

OFICIO NÚMERO 203230-AUPIE-PN-187/01

ASUNTO: Autorización de recursos 2001  
Programa de Inversión Estatal

1-49390.1	ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCONFORMADORA KOMATSU MOD. GD530 A2 (ACCIÓN NUEVA) NICOLAS ROMERO NICOLAS ROMERO	Estatal:	\$1,944,075.00
1-49391.1	ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA JOHNSTON SERIE 3000 (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal:	\$1,464,800.00
1-49392.1	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DE REDILAS FORD DE 31/2 TONELADAS (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal: \$ 2,063,500.00	\$223,000.00
1-49393.1	ADQUISICION DE UN EQUIPO COMBINADO V390 PARA DESAZOLVE MARCA VAC-COM MOD. V-390 (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal:	\$2,803,900.00
1-49394.1	ADQUISICION DE TRES VIBRADORES 5HP A GASOLINA (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal:	\$24,270.00
1-49395.1	ADQUISICIÓN DE 13 REVOLVEDORAS RTB320 (ACCIÓN NUEVA) NICOLÁS ROMERO NICOLÁS ROMERO	Estatal:	\$211,900.00
1-49396.1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES, BANQUETAS Y MURO CALLE ROJO GÓMEZ (OBRA NUEVA) NICOLÁS ROMERO COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	Estatal:	\$970,106.00



OFICIO NÚMERO 203230-AUPIE-PN-187/01

ASUNTO: Autorización de recursos 2001  
Programa de Inversión Estatal

1.49404.1 PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE IGNACIO CAPETILLO (OBRA NUEVA) NICOLÁS ROMERO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	Estatal:	\$328,400.00
---	----------	--------------

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TOTAL AUTORIZACIÓN:	Estatal:	\$15,000,000.00
---------------------	----------	-----------------

Las Obras/Acciones Nuevas se deberán ejecutar durante el 2001.

El ejercicio de los recursos deberá apegarse a lo establecido en las Leyes Reglamentos del Estado de México en materia de Adquisiciones de Bienes Muebles Servicios y de Obras Públicas, al Manual de Operación de este Programa y demás Leyes y Normas vigentes.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

**DR. HÉCTOR LUJÁN DE LA VEGA**

C.c.p. Lic. Arturo Montiel Rojas .- Gobernador Constitucional del Estado de México.  
 C.c.p. Sr. Jesús Treviño de la Garza .- Secretario de la Contraloría del Estado de México.  
 C.c.p. Lic. Enrique Gómez de Orozco González .- Subsecretario de Planeación y Presupuesto.  
 C.c.p. Lic. José Aldo García Valdés .- Director General de Inversión Pública.



**ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA**

En la localidad de JIMENEZ CANTU, Municipio de Nicolas Romero, Estado de México, siendo las 13:00 Horas del día VIERNES 26 DE ABRIL del 2002 se reunieron los representantes de la Unidad Ejecutora, la Empresa Contratista, la Secretaría de la Contratación, la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Comunidad que interviene en la entrega y recepción del proyecto Denominado PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES, BANQUETAS Y MURO CALLE ROJO GOMEZ, (OBRA NUEVA) NICOLAS ROMERO, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU.

**DATOS GENERALES**

UNIDAD EJECUTORA H. AYUNTAMIENTO, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

DEPENDENCIA QUE OPERA LA OBRA

NOMBRE DEL CONTRATISTA

RFC

NUMERO DE CONTRATO

FECHA DE INICIO 10-SEP-2001

FECHA DE TERMINO 21-ENERO 2002

**OFICINAS DE AUTORIZACION**

**INVERSION AUTORIZADA (CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

NUMERO	FECHA	TOTAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	OTROS
103230-AUPIE-PN-26-187-01	FEBRERO 11, 2002	1970,106.00	1970,106.00	10.00	10.00
TOTAL					
MONTO CONTRATADO		1970,106.00	1970,106.00	10.00	10.00
TOTAL DE INVERSION EJERCIDA		1881,733.73	1881,733.73	10.00	10.00

**ENTREGA**

LA CONTRATISTA

POR LA DEPENDENCIA QUE OPERA LA OBRA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

ALVARO ARGENTANA  
 PRESIDENTE LOCAL

DEPENDENCIA, ORGANISMO O AYUNTAMIENTO

QUE OPERA LA OBRA.

POR LA COMUNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

FILADELETA ORTUÑO  
 ALVARO ARGENTANA  
 THIASA REVITEZ

**POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS**

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

ARQ. ANTONIO FERREIRA DIAZ

NOMBRE, CARGO Y FIRMA



Quienes asisten y sancionan como representantes autorizados de la Unidad Ejecutora, Dependencia, Contratistas y de la comunidad que se mencionan en este acto mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas la inversión autorizada y ejemplar

Descripción del proyecto

- A) CONSTRUCCIÓN DE 2,268 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C= 300KG CM2 ESPESOR CON 15 CM.
- REFUERZO CON MALLA ELECTRO-SOL DADA 6-6/10-10, ACABADO RAYADO
- B) CONSTRUCCIÓN DE 570 ML DE GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F'C=150 KG/CM2
- C) CONSTRUCCIÓN DE 720 M2 DE BANQUETAS DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 Y
- D) CONSTRUCCIÓN DE 320 M3 DE MURO DE CONTENCIÓN DE PIEDRA BRAZA.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN



Se ha verificado la obra mediante el recorrido de inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y en condiciones de acuerdo con su finalidad y destino, según las especificaciones del proyecto y en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento

La presente acta no refiere a la Dependencia, o Compañía Constructora, de los defectos o vicios ocultos que resultaren del proyecto, y se obliga por la presente a corregir deficiencias detectadas sin costo alguno por el Gobierno del Estado de México

Los representantes de la Dependencia, Organismo o Ayuntamiento de la operación, conservación y mantenimiento, de la Secretaría de la Contratación de Finanzas y Planeación, podrán firmar esta acta en forma condicionada, indicando las razones que lo ameritan

Anexar notas adicionales en caso necesario

NOTA: A la presente acta se deberán anexar los documentos complementarios necesarios como lo es el caso de copias de títulos de propiedad, parte de cesión de derechos sobre el terreno, documento de espropiación, observaciones sobre la calidad de la obra, ampliaciones previstas a la obra, convenio de operación de la obra, contratos celebrados de la obra y aquellos que se consideren convenientes



CLAVE DEL PROMOTOR: 1.12

D.F.		Nº. DE CONTROL			FECHA	
49394	APLICACIÓN DE RECURSOS	PTE	2001	17/04/2001		
RAMO O PROGRAMA			TIPO DE COMITÉ	TOTAL ASISTENTES	TIEMPO DE CAPACITACIÓN	
26	33	PIE	U R			
RSM	FAFM	OTRO	U R	HORAS	MINUTOS	

### ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

En la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2001 en \_\_\_\_\_ se reunieron por el H. Ayuntamiento del C. \_\_\_\_\_ por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el C. \_\_\_\_\_ por la

Dependencia o Entidad Ejecutora \_\_\_\_\_ las autoridades auxiliares y habitantes de este lugar con el propósito de informar a la comunidad sobre la obra o acción que el Gobierno del Estado de México, el H. Ayuntamiento y/o el Comité de Obra llevarán a cabo, y constituir el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI) que la supervisará.

Acto seguido los representantes del H. Ayuntamiento y/o de la dependencia o entidad ejecutora, informan a los vecinos presentes que la obra o acción programada en beneficio de los habitantes de esta localidad consiste en:

y que se encuentra ubicada en \_\_\_\_\_

de la cual el órgano ejecutor será: \_\_\_\_\_ bajo la modalidad de ejecución por: Contrato  Administración  Encargo  Comité  de Obra

Dicha obra se encuentra comprendida dentro del programa:

- |   |   |
|---|---|
| AF <input type="checkbox"/> Agua Potable                          | AL <input type="checkbox"/> Alcantarillado                    |
| DL <input type="checkbox"/> Drenaje y Letrinas                    | UR <input checked="" type="checkbox"/> Urbanización Municipal |
| ER <input type="checkbox"/> Electrificación Rural                 | IS <input type="checkbox"/> Infraestructura Básica de Salud   |
| EC <input type="checkbox"/> Electrificación de Colonias Populares | IE <input type="checkbox"/> Infraestructura Básica Educativa  |
| MV <input type="checkbox"/> Mejoramiento de la Vivienda           | CR <input type="checkbox"/> Caminos Rurales                   |
| IP <input type="checkbox"/> Infraestructura Productiva Rural      | OTRO <input type="checkbox"/>                                 |

TESIS CON  
DEL



Los recursos que se aplicarán a la obra corresponden al:

- (01) PIE  Programa de Inversión Estatal
- (02) FISM  Fondo para la Infraestructura Social Municipal
- (03) FAFM  Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
- (04) OTRO  Especifique \_\_\_\_\_

APORTACIONES	
Federal	\$ _____
Estatad	\$ _____
Municipal	\$ _____
Beneficiarios	\$ _____
<b>Total</b>	\$ _____

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Enterados los presentes de lo expresado, deciden constituir el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia para supervisar la obra o acción mencionada el cual estará integrado por un contratista social y dos subcontratistas sociales ("A" y "B"). Electos democráticamente de entre los vecinos asistentes a la asamblea, que no sean dirigentes de organizaciones políticas, servidores públicos ni miembros del Comité de Obra en su caso y cuyo funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El Comité Ciudadano de Control y Vigilancia es un órgano auxiliar de los Sistemas Federal y Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, cuyo objetivo es la supervisión de la construcción de la obra o acción que se describe en el cuerpo de esta Acta Constitutiva.

**SEGUNDA:** Para el Cumplimiento de su objetivo el Comité tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente.
- II. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
- III. Realizar visitas de inspección y llevar el registro de sus resultados en su bitácora de supervisión de obra.
- IV. Verificar que la calidad con que se realiza la obra, sea la planeada en el expediente técnico.



- V. Hacer del conocimiento del Promotor de Contraloría Social (PCS) y Contralor Interno Municipal las irregularidades que observen durante el desempeño de sus funciones o que reciban de parte de la ciudadanía con motivo de la obra objeto de supervisión.
- VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de la obra.
- VII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones.
- VIII. Promover el buen uso de la obra ante los vecinos beneficiarios y su mantenimiento ante las autoridades municipales.
- IX. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en la vigilancia de las obligaciones de proveedores y contratistas relacionados con la obra o acción.

**TERCERA:** Las funciones encomendadas al COCICOVI podrán ser desempeñadas por cualquiera de sus miembros de manera individual o conjunta, y podrán auxiliarse de los otros vecinos directamente beneficiados con la obra, pero la representatividad de la comunidad en los asuntos relacionados con la supervisión de la misma les corresponderá exclusivamente a ellos.

**CUARTA:** Serán funciones específicas de cada uno de los miembros del Comité, las siguientes:

**DEL CONTRALOR SOCIAL:**

Organizar las inspecciones a la obra convocando a los otros miembros del Comité y solicitar al órgano constructor el resumen del expediente técnico.

**DEL SUBCONTRALOR SOCIAL "A":**

Registrar en la bitácora de inspección de obra las observaciones que detecten en el recorrido e integrar un archivo con toda la documentación generada en la supervisión de la obra.

**DEL SUBCONTRALOR SOCIAL "B":**

Informar periódicamente a los vecinos del avance de la obra y apoyar a los dos integrantes del comité en la realización de sus funciones.

**QUINTA:** El Comité Ciudadano de Control y Vigilancia se encontrará sujeto a la autoridad de la asamblea general de vecinos o habitantes beneficiarios de la obra. Para convocar a asambleas, se requiere la solicitud de cuando menos una tercera parte de ellos, ó a juicio del Comité cuando existan puntos importantes que tratar, siendo requisito indispensable dar aviso con 24 horas de anticipación.

Las actas de cada asamblea serán firmadas por los miembros del COCICOVI y por los vecinos asistentes así como por el comité de obra en su caso.



- SEXTA:** Cuando la obra sea realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y ésta sea ejecutada por un comité de vecinos, el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia realizará adicionalmente las siguientes funciones, que en su caso, sean aplicables:
- I Supervisar que el comité comunitario de obra (cuando éste exista) firme el convenio de concertación con el H. Ayuntamiento, en el que se establezca el monto de la obra, la aportación que corresponda a la comunidad, sus características y periodo de ejecución
  - II Asegurarse de que el comité ciudadano constructor de la obra, si es el caso, reciba los recursos materiales para la construcción en la cantidad y calidad especificada en el expediente técnico.
  - III Promover ante las autoridades municipales que antes de comprar los materiales, se obtengan como mínimo tres cotizaciones; para saber quien ofrece los precios mas bajos y la mejor calidad
  - IV Verificar que todos los cambios de conceptos, ampliaciones y reducciones de metas o cualquier modificación al expediente técnico, sea autorizado con la participación del órgano social facultado.
  - V Verificar que los recursos materiales para la construcción de la obra se apliquen en su totalidad y en caso de sobrantes, promover que el órgano social facultado participe en la determinación del destino de los mismos
  - VI Promover que el comité de obra elabore un programa de trabajo para la ejecución de la misma.
  - VII Supervisar los avances en la ejecución de la obra en base al expediente técnico.

**SEPTIMA:** El comité informará periódicamente a los vecinos beneficiados con la obra o acción de los resultados de su trabajo de supervisión, así como de cualquier asunto relacionado con la obra y que se considere de importancia

**OCTAVA:** El comité no podrá desempeñar otras funciones ni promover otro tipo de actividades, salvo las que expresamente se señalan en la cláusula segunda de esta Acta Constitutiva.

Una vez conocidas las cláusulas precedentes en asamblea general de los vecinos directamente beneficiados con la obra, se procedió a elegir en forma democrática y directa a los miembros del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, conforme a las propuestas se llevó a cabo la votación vecinal, resultando electas las siguientes personas:

TESIS CON  
PATA DE ORIGEN







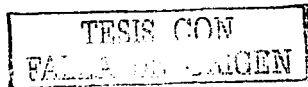
## CONCLUSIONES

### SITUACIÓN HISTÓRICA

En 1930, El Estado Mexicano plantea la necesidad de inventariar los recursos de que disponía el país; su conocimiento permitiría coordinar y regular el desarrollo material y constructivo del país a fin de realizarlo en forma ordenada y armónica, tomando en cuenta variables topográficas, de clima, de población, de historia, de tradición, socio económicas y de salud, de políticas integrales que puedan prever y cubrir las necesidades presentes y futuras.

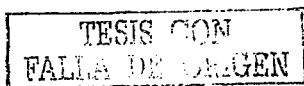
Las modificaciones subsecuentes son planteamientos de política social encadenados al combate a la pobreza a través de una posible justicia social hasta llegar a los fondos de ramos.

Dentro de la Administración Pública Estatal su primer instrumento legal se promulga en 1983 con la Ley de Planeación de los Estados Unidos Mexicanos reformando los artículos 25, 26, 27, 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En el Estado de México su primer instrumento de desarrollo surge en el Plan de Gobierno de 1981 – 1987 donde plantea una estrategia de desarrollo e integra el plan de desarrollo urbano, al plan de desarrollo municipal y a un convenio de desarrollo municipal “ CODEM “.

La planeación y el desarrollo en la entidad cuenta con un marco legal, tomando como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dio en forma expedita las acciones, dándole legitimidad se logro que en forma institucional armonizara con la Constitución particular del Estado de México, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la de Planeación, la Ley de Asentamientos Humanos, la de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares, Fideicomisos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos creando el comité de planeación del estado de México “ COPLADEM” con el mismo marco legal del convenio único que el Estado de México firmo con el Gobierno Federal y el mismo estado con sus Municipios; así nos transportamos al Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000 que genero una política progresiva en materia de federalismo, que fortaleció la descentralización de la función



pública en los ámbitos administrativos y presupuestarios logrando un bondadoso avance en la consolación de la vida democrática nacional.

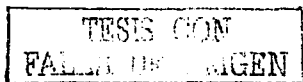
En el Plan Económico del Federalismo o al menos su espíritu según los legisladores "Cuanto mas fuerte permitirá el desarrollo equilibrado de los Estados y así de sus Municipios".

El ramo 33, aportaciones para entidades federativas y municipios, se crea en 1998 como una tercera vertiente del federalismo, con la adición y reforma a la Ley de Coordinación Fiscal. Su importancia estriba, en que los fondos descentralizados para el desarrollo social se cedan a los Estados y Municipios por ley, ganando con esto la seguridad jurídica, transparencia y sobre todo conocer con anticipación la disponibilidad de los recursos y conservar las economías presupuéstales. Soy de la opinión que se ganan mas recursos no solo en el ámbito jurídico ya que el monto de los recursos asignados a Estados y Municipios no son objeto de desgaste por costos de administración ya que son trasladados en forma directa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En su aplicación si existe controversia ya que el artículo 115 constitucional en su fracción VI faculta a los ayuntamientos la administración libre de su hacienda pública municipal y al estar prácticamente etiquetados los recursos limita a los ayuntamientos a atacar problemas de mayor fondo como puede ser la compra de reserva territorial para la atención a ciudadanos en pobreza extrema, reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo. Por lo que se recomienda al poder legislativo hacer un análisis de este problema si como de algunos vacíos que en la practica se vienen dando como lo es la vigilancia de la formación de los consejos, comités comunitarios, consejos de participación ciudadana, comités ciudadanos de control y vigilancia, ya que depende la organización de estos al gobierno municipal que influye partidistamente en su formulación.

La existencia de participación social a través de COPASI o CODEMUN a creado en los municipios inestabilidad política ya que se crean grupos de poder que interfieren con las decisiones del grupo colegiado democráticamente constituido y legitimizado democráticamente con el voto popular el "H.



Ayuntamiento". A la fecha en Nicolás Romero se han tenido los dos tipos de comité que exige la normatividad a través de la naturaleza administrativa con los mismos resultados formación de grupo de poder que interfieren en los planes, ya que los regidores en estos comités solo tienen voz y no voto.

Ayudaría en mucho que el nivel jerárquico de uno y otro este bien definido y más apegado al marco jurídico que enmarca el artículo 115 constitucional.

Respecto al caso practicó la colonia Jorge Jiménez Cantú desde su origen en Nicolás Romero fueron asentamientos irregulares con altos índices de marginación y sin infraestructura urbana en especial la calle Rojo Gómez formada al borde de una barranca que sirve de límite entre el municipio de Nicolás Romero y el municipio de Tepotzotlán con desniveles fuera de especificaciones urbanas que obligaron a extremar la imaginación y creatividad del arquitecto encargado de esta obra quien subsano con rellenos y muros de contención todos estos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

problemas técnicos que seguramente podrán observar en la secuencia fotográfica que al final del presente trabajo encontraran.

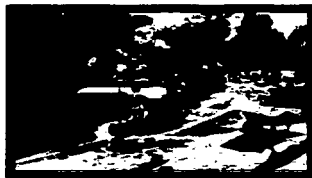
- ❖ *Secuencia 1* ----- *17 primera etapa proyecto*      \* arranque y ejecución de obra.
- ❖ *Secuencia 18* ----- *29 segunda etapa*      \*proyecto incluye muros de contención y relleno.
- ❖ *Secuencia 30* ----- *35 tercera etapa*      \*proyecto alineamientos y ejecución de obra.
- ❖ *Secuencia 36* ----- *48 cuarta etapa*      \*proyecto muros de contención alineamientos en lugares con mayor dificultad.
- ❖ *Secuencia 49* ----- *62 quinta etapa*      \*alineamientos, rellenos y muros de contención.
- ❖ *Secuencia 63* ----- *71 sexta y ultima etapa*      \*relleno, alineamiento y ejecución de obra.
- ❖ *Secuencia 72* ----- *84*      \*acto de inauguración con la asistencia del gobernador del estado de México y sus secretarios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





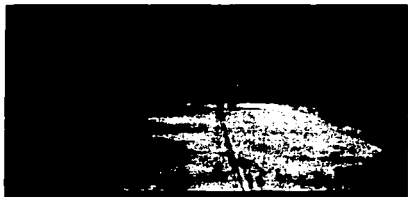
**H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
**SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONCURSOS**  
**CALLE ROJO GOMEZ COL. JORGE JIMENEZ**  
**CANTU**



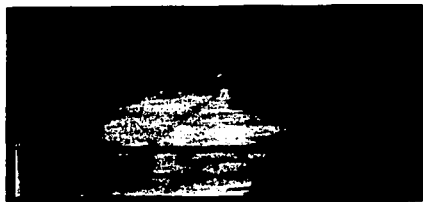
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



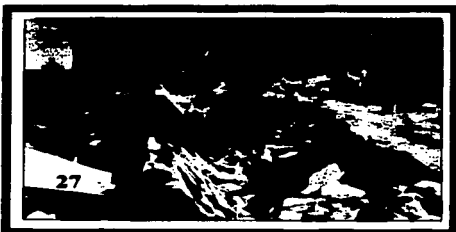
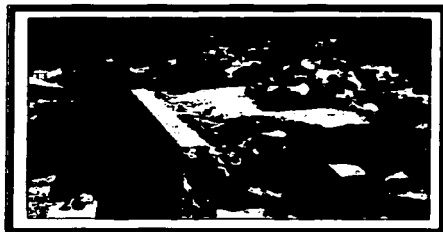
TESIS FROM  
FALLA DE ORIGEN



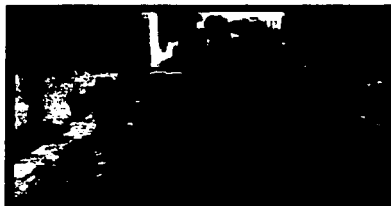
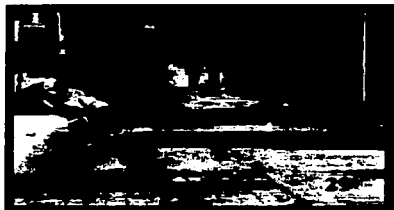
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

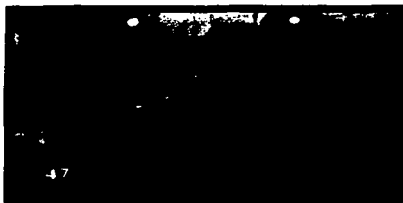




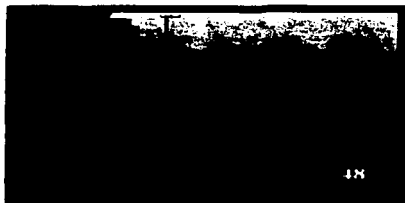
TESIS CON  
FALLA DE URGEN



46

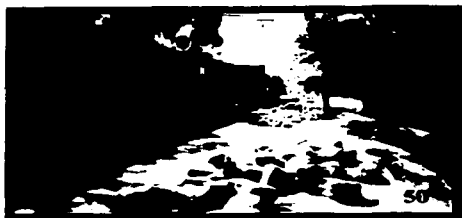


47

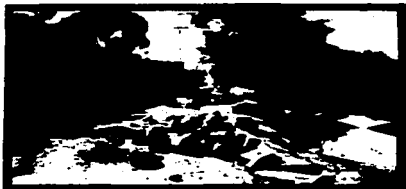


48

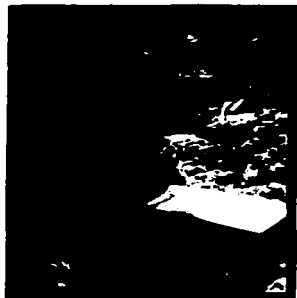
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



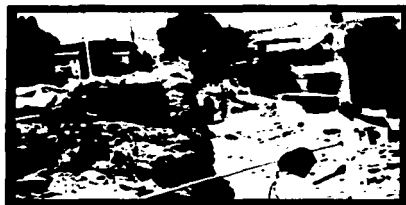
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# INAUGURACION CALLE ROJO COTTER

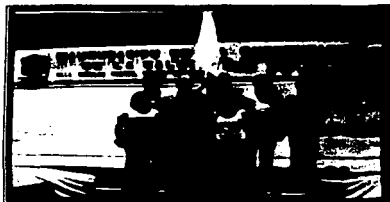
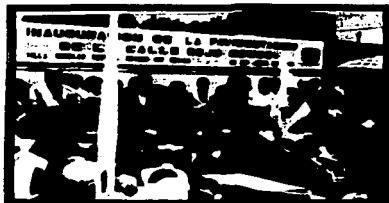


TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



TRISIC CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFIA.

- Hernández, Luna José Ignacio y Martínez, Ramírez Yolanda. ADMINISTRACION POR NECESIDADES. Ed. Limusa. 1999.
- Hernández, Y Rodríguez Sergio. INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION. Ed. Mc. Graw Hill. 2000
- Munch, Galindo y García, Martínez. FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION. Ed. Trillas. 2000
- Flores, García Rosalinda y Lozano, de los Santos Hector. ESTADISTICA APLICADA A LA ADMINISTRACION. Ed. Iberoamericana 1998.
- Colunga, Davila Carlos. MODELOS ADMINISTRATIVOS. Ed. Panorama. 1995
- G. Magdalena, Fernando. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS. Ed. Macch. 1993
- Vidaurri, Aguirre Hector. MATEMATICAS FINANCIERAS. Ed. ECAFSA 1997.
- Harold, Bierman Jr. PLANEACION FINANCIERA ESTRATEGICA. Ed. CECSA. 1998.
- Caso, Raphael Agustín y Mayoral Calles Alberto . POLITICA MONETARIA, INFLACION Y CRECIMIENTO ECONOMICO. EL CASO MEXICANO. Ed. Limusa. 1979.
- Voiolante, Alejandro y Davila, Roberto. MEXICO UNA ECONOMIA EN TRANSICION . Ed. Limusa . 1984.
- Gámez, Consuelo y Macbón, Francisco. MACROECONOMIA. Ed. Mc. Graw Hill. 1996.
- Enzástiga, Santiago Mario/ Martínez, Rosiles Jaime MANUAL DE REGLAMENTACION MUNICIPAL. Heriberto Jara, A.C

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- GACETA PARLAMENTARIA. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
- DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO, MÉXICO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES, TOMO XI , Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÉXICO, A.C.  
<http://www.ammmac.org.mx>
- EL MUNICIPIO MEXICANO, REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Desarrollo Municipal.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- LEY ORGÁNICA Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
- LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
- LEY DE COORDINACION FISCAL

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN